TOMO XXIII MONTEVIDEO, Domingo 4 de Junio de 1911 Núm. 1667

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Revoca la dictada por la Junta E. Administrativa de Flores, que concedió á don Manuel Romay permiso para cerrar el camino de acceso al Paso de las Toscas en el arroyo Sarandí.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

(Número 4370|10).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores, en virtud del recurso de apelación interpuesto por varios vecinos de la resolución municipal que concedió á don Manuel M. Romay el permiso para cerrar el camino que da acceso al Paso de las Toscas, en el arroyo Sarandí, atravesando su propiedad situada en las chacras del ejido de Trinidad;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: A) Que la Junta Económico-Administrativa de Flores, con fecha 20 de Diciembre de 1909, autorizó á don Manuel M. Romay para cerrar el camino á que se ha hecho referencia, sin llenar las prescripciones relativas á la publicación de avisos, ni someter la gestión de aquél á la consideración del Poder Ejecutivo, como correspondía, de acuerdo con las disposiciones vigentes (Código Rural, artículo 687, decreto 11 de Julio de 1906); B) Que con posterioridad y de oficio resolvió la misma Corporación que se hicieran las publicaciones á que se refiere la disposición que se acaba de citar del Código Rural, presentándose entonces por varios vecinos la oposición que corre agregada á fs. 13 y 14; C) Que la Junta, por resolución de fecha 15 de Junio de 1910, confirmó su anterior resolución, manteniéndola por la de 5 de Septiembre del mismo año y otorgando la apelación á los recurrentes; D) Que está probada la existencia del camino que da acceso al Paso de las Toscas en el arroyo Sarandí por la propia manifestación del peticionario (escrito de fs. 1) y por los informes técnicos producidos, así como la necesidad de su apertura inmediata en beneficio del tránsito público; y E) Que la resolución de fs. 15 de la Junta Económico-Administrativa de Flores ha sido dictada sólo con cuatro miembros hábiles;

Considerando: Que siendo un deber legal de las Juntas aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso les atribuye el Código Rural (Ley Orgánica de Juntas, artículo 1.o, inciso 15, sub-inciso g), la Corporación Municipal de Flores no ha hecho el uso adecuado de esa facultad, puesto que según el artículo 724 del Código Rural, es un deber de las Municipalidades y de las Comisiones Auxiliares hacer respetar y conservar los caminos que existen poseídos por el público y que no pueden cerrarse sin inconveniente para él;

Considerando: Que estableciendo la Ley Orgánica de Juntas que el número legal para las reuniones y resoluciones lo formará la mayoría absoluta de los miembros de la Junta, la Corporación Municipal de Flores, sin incurrir en nulidad de lo resuelto, no ha podido dictar la resolución de fs. 15 con cuatro miembros hábiles, como lo ha hecho;

De conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución municipal apelada, debiendo procederse de inmediato á la apertura del camino vecinal que da acceso al Paso de las Toscas en el arroyo Sarandí.

2.o Declarar que las Juntas no pueden sesionar con menos de cinco miembros hábiles, según su ley orgánica.

3.o Que se comunique, publique y devuelva este expediente á la Intendencia Municipal de Flores, á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Entregas á la Intendencia M. de Montevideo de sumas provenientes del complemento de 1 o|oo y excedente, relativos á la Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 y 1910-1911.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1911.

Vista la liquidación definitiva formulada por la Dirección General de Impuestos Directos sobre complemento del 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria en los ejercicios 1909-10 y 1910-11, así como también el excedente del mismo impuesto entre estos dos ejercicios, todo calculado hasta el 30 de Abril ppdo., y que corresponde entregar á la Intendencia Municipal,

SE RESUELVE:

Pase á la Tesorería General, á fin de que previa intervención de la Contaduría entregue á la Intendencia las siguientes sumas: $ 10.647.80 con cargo á "Ejercicios anteriores, etc.", como saldo del 1 o|oo de Contribución correspondiente al ejercicio 1909-10; $ 10.677.61 con cargo á la ley respectiva como saldo también de 1 o|oo de Contribu-

ción del ejercicio 1910-11 hasta el 30 de Abril ppdo., y $ 36.851.72 por excedente de Contribución Inmobiliaria hasta el 30 de Abril ppdo., ó sean en total la suma de $ 58.177.13 que con los $ 80.000 que le fueron entregados por resolución de 10 del corriente, forman el saldo de $ 138.177.13 que se adeudaba á la Intendencia por los conceptos citados.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Decreto. Prohibe la importación al país de ganados procedentes de la República Francesa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1911.

(Carpeta número 986).

Vistos: El pedido formulado por la División de Ganadería para que se disponga la clausura de los puertos nacionales con respecto á los ganados bovino, ovino, caprino y porcino procedentes de la República Francesa, en cuyo territorio existe la fiebre aftosa, según declaración oficial de la autoridad competente del referido país;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase prohibida hasta nueva resolución la importación al país de ganados bovino, ovino, caprino y porcino procedentes de aquella República.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Decreto. Prohibe la importación al país de ganados procedentes de Bélgica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1911.

(Carpeta núm. 988).

Vistos: El pedido formulado por la División de Ganadería para que se disponga la clausura de los puertos nacionales, con respecto á los ganados bovino, ovino, caprino y porcino, procedentes del reino de Bélgica, en cuyo territorio se ha declarado oficialmente la existencia de la fiebre aftosa;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase prohibida hasta nueva resolución la importación al país de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de Bélgica.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Autoriza el examen en conjunto de varias materias de bachillerato, solicitado por estudiantes de la Escuela de Veterinaria, con exclusión del tercer año de dibujo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1911.

(Carpeta número 236|1910).

Vista: La nota del Consejo de Administración de la Escuela de Veterinaria, pasada con motivo de un pedido formulado por varios estudiantes de bachillerato, con el fin de que se les permita rendir en un solo examen las materias que les falten para terminar el que á dicha Escuela corresponde, excluyendo el tercer año de dibujo;

Por los fundamentos de la comunicación del mencionado Consejo, y teniendo en cuenta los fines que aquél se propone,

SE RESUELVE:

Autorizar el examen de conjunto que se solicita, con la supresión del tercer año de dibujo.

Por quien corresponda señálese la fecha de los exámenes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Rechaza las propuestas presentadas para las obras de saneamiento y provisión de agua á la ciudad de la Colonia. Nuevo llamamiento á licitación.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

Vistos: Estos antecedentes, relativos á la licitación practicada para la ejecución de las obras de saneamiento y provisión de aguas de la ciudad de Colonia;

Considerando: Que no contando el Gobierno por ahora con los recursos necesarios para llevar á cabo las obras de que se trata, por hallarse comprometidos los fondos destinados especialmente á esta clase de trabajos, no es posible tomar en cuenta las propuestas presentadas; y habiéndose reservado el gobierno el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado,

SE RESUELVE:

Rechazar las propuestas presentadas para la ejecución de las obras de saneamiento y provisión de aguas á la ciudad de Colonia.

El Departamento Nacional de Ingenieros deberá tener presente en caso de nueva licitación las observaciones que formula en los informes precedentes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Recibo provisorio por el Estado, del nuevo aparato de luz, instalado en el faro de Punta Brava.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

Vistos: Resultando del acta adjunta levantada por los ingenieros Félix A. Bruno en representación de la Oficina Hidrográfica y don Alfredo de Santiago en nombre de la empresa A. Sosa Díaz y Cía., quien á su vez representa á la casa Chause Brothers, con motivo de la inspección practicada del nuevo aparato de luz instalado en el faro de Punta Brava, que dicho aparato se halla en condiciones de ser recibido provisoriamente y atento á lo manifestado por la Oficina Hidrográfica en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Declarar que la Administración se recibe provisoriamente del nuevo aparato de luz instalado en el faro de Punta Brava.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Autorízase á la Oficina Hidrográfica, á objeto de instalar un mareógrafo en el puerto de Paysandú.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

Vista: La precedente nota de la Oficina Hidrográfica, solicitando autorización para instalar un mareógrafo en el puerto de Paysandú, para practicar los estudios relativos al movimiento vertical de las aguas del río Uruguay;

Atento: A las razones aducidas por la referida Oficina para justificar la instalación del mareógrafo de que se trata y tomado en consideración el proyecto acompañado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Hidrográfica para instalar en el puerto de Paysandú, de acuerdo con el proyecto acompañado, el mareógrafo que indica, pudiendo invertir por tal concepto la suma de $ 791.42 que se imputará á los fondos destinados del superávit 1908-1909 por la ley de 29 de Septiembre de 1909 para estudios de saneamiento y obras de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Dispone un estudio, por la Inspección de Vialidad, de los yacimientos de mármol del país, que se indican, con el objeto de averiguar si pueden ser suficientes para el edificio del Palacio Legislativo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

En mérito de lo solicitado por la Comisión del Palacio Legislativo en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que designe dos comisiones á fin de que procedan á estudiar los yacimientos de mármol, pórfidos, etc., que existen en el establecimiento de don Francisco Vidal situado en el Departamento de Minas y en otros que se hallen en las mismas condiciones á fin de saber si por su calidad y cantidad podrían servir y bastar para las construcciones necesarias en el Palacio Legislativo.

Autorízase asimismo á la referida Inspección para contratar el personal de peones y adquirir las herramientas y útiles de que no disponga y sean necesarios para llevar á cabo los estudios que se le encomiendan.

Las erogaciones que se originen con motivo de la investigación dispuesta, serán de cuenta de la Comisión del Palacio Legislativo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Establece que la Empresa C. del Puerto de la Paloma, está obligada á pagar el impuesto de patente de giro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

Vista: La solicitud de la Empresa Constructora del puerto de La Paloma, pidiendo que le sea acreditada y pagada la suma de quinientos pesos que ha abonado á la Administración de Rentas de Rocha, por concepto de patente de giro correspondiente al ejercicio 1910-1911;

Considerando: Que el artículo 39 del contrato que invoca la Empresa peticionaria, demuestra precisamente que ésta no tiene razón al pretender que se le acredite lo que tiene que pagar por patente; Que como dice el señor Fiscal de Gobierno es cierto que el citado artículo 39 determina que el importe de los derechos establecidos con posterioridad á la celebración del contrato será llevado al crédito de la Empresa. Pero eso lo dice con respecto á los derechos, y éstos no *son la patente*, y no lo son en el lenguaje común, ni en el de la legislación, ni en los términos del contrato, que habla de las dos cosas separadamente;

Considerando: Por otra parte, que el artículo 39 ya citado del contrato respectivo, en su primer párrafo establece preceptiva é incondicionalmente que la empresa pagará el impuesto de patente;

Y atento á lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Directos y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en sus respectivos dictámenes,

SE RESUELVE:

Que la Empresa Constructora del puerto de La Paloma, está obligada á pagar el impuesto de patente de giro, no haciéndose lugar, en consecuencia, á lo solicitado por dicha Empresa.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Autoriza la desviación de un trozo de la carretera de villa de Guadalupe al Paso de Pache.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

Vista: La gestión iniciada por la Intendencia Municipal de Canelones, á fin de que se autorice la desviación del trazado de la carretera de la villa de Guadalupe al Paso de Pache, comprendido dentro de la planta urbana de dicha villa; y

Considerando: Que son atendibles las razones en que la Intendencia apoya su petición, basadas en las dificultades que el trazado aprobado traería aparejadas para el tránsito de la calle Constitución de la villa de Guadalupe, así como en los inconvenientes que el mismo trazado supondría respecto al plan de obras urbanas, aprobado para dicha población. Que la deviación que se solicita puede hacerse sin mayores inconvenientes con las modificaciones que propone la Comisión de Puentes y Carreteras número 3, respecto al nuevo trazado solicitado por la Municipalidad de Canelones. Que el trazado que se propone ofrece además la ventaja de suprimir dos codos en ángulo recto del trazado actual (letras A y B del plano agregado), y de que, siendo muy poco pobiada la calle Pando, pueden trazarse rectas de alguna amplitud;

Y atento lo informado por la Comisión Técnica ya nombrada,

SE RESUELVE:

Autorizar la desviación del trozo de la carretera citada, llevando el trazado de la misma del punto A del plano de la Inspección Técnica número 5 agregado á este expediente, á la bocacalle del Sauce y Pando y siguiendo por esta última hasta la de Paysandú, desde donde se tomará el trazado actual.

Las expropiaciones ó permutas de terreno que hayan de hacerse con motivo de la desviación que se autoriza serán de cargo de la Municipalidad de Canelones.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar—Escrito de Pedro de León sobre apertura de portera en Maldonado.

—A la Intendencia de Rocha—Propuesta formulada por la misma para comisario de salubridad.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Rivera sobre suspensión del secretario y de un auxiliar de dicha oficina.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito de Martín Etchebarne sobre exoneración de derechos de importación de una máquina para la Usina de Paysandú.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre compostura de un camino frente al Instituto Normal de Sordomudos.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre colocación de arcos voltaicos frente á la Facultad de Medicina.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota del mismo Ministerio sobre inspección del edificio ocupado por la escuela de 2.o grado.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Proyecto de construcción de una calera y caballeriza en la Avenida General Flores.

—A la Contaduría General—Solicitud de don Antonio Farachio sobre pensión.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Manuela Bobadilla de Melano sobre pensión.

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Durazno sobre refuerzos de rubros.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte de «La Tribuna Popular» relativo á reclamos de guerra.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Durazno sobre reparaciones en su edificio; expedientillo de Juan A. Ortiz sobre liquidación de haberes.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Chiesa y Fontana sobre suministros.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Expedientillo sobre fijación de domicilio de los ex penados Sabino Rial y Nicanor Velázquez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo sobre provisión de repuesto de armas de guerra de la Jefatura Política de Rivera; expedientillo sobre local para el regimiento de Caballería destacado en Florida.

—A la Dirección de Avaluaciones—Expedientillo de A. G. Lagos sobre cobro de medianería en el edificio de la comisaría de la 1.ª sección de la Capital; nota de la Jefatura Política de Canelones sobre propiedad del edificio que ocupa con la Intendencia.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú — Expedientillo sobre desagote del ww. cc. de la 1.ª sección.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expedientillo sobre medición del terreno policial del Pintado.

—A la Jefatura Política de Colonia—Denuncia de *La Colonia* sobre demasías policiales.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de Margarita González de País, identidad; nota de la Junta Electoral del Departamento sobre quema en incendio de Registros Cívicos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña N. Alzugaray, identidad.

—A la Usina Eléctrica de Montevideo—Presupuesto para instalaciones eléctricas en la cárcel de Río Negro.

—Al señor Juan Carlos Mendoza—Expedientillo sobre encuadernación de tomos del DIARIO OFICIAL.

—A la Administración del DIARIO OFICIAL—Descuentos por Mayo en Tesorería, por suscripciones.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre provisión de armas y vestuario.

—A la Fiscalía de Policías—Expediente relativo á segundo llamado para la provisión de vestuarios de verano para las policías de campaña; expedientillo sobre denuncias contra la policía de Río Negro; íd sobre denuncia contra la policía de Minas.

—Vista al interesado— Expedientillo de doña Amalia S. de Larrobla sobre servicios de su finado esposo; íd de Francisco González sobre suministros.

—A la Contaduría General—Rendición de cuentas de la Junta Electoral de Flores; nota de la Jefatura Política de la Capital sobre servicios prestados por Juan Pereira Velázquez; expedientillo del DIARIO OFICIAL sobre cuentas de los Consejos Departamentales de Higiene; nota de la Junta Electoral de Florida sobre gastos de elección; versión de fondos de la Jefatura Política de San José; reclamo de haberes de Telmo H. Gonçalvez; nota de la Junta Electoral de Minas sobre provisión de su prosecretaría.

—A archivar—Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga de plazo para la terminación del edificio de la Jefatura Política de Flores.

—Licencia—Se concede por 15 días al escribiente de la Jefatura Política de la Capital José Gasparini.

—Se manda comunicar á las Jefaturas respectivas y pasa á la Dirección General del Registro de Estado Civil una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia sobre nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes en los Departamentos de Colonia, Minas, Durazno, Maldonado, Tacuarembó y Rivera.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de

Ministerio de Hacienda comunicando la resolución recaída en un expediente iniciado por el Correo sobre pago del servicio telegráfico á la Dirección de Aduanas.

—A la Jefatura Política de Canelones—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la aparición de una enfermedad desconocida en los ganados de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Expedientillo del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Gabriel González solicitando jubilación.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres relativa á la construcción de un hospital.

—Vista al interesado — Expediente de Abraham de la Bandera pidiendo instrucción de un sumario en un caso, según su denuncia, de amparo de posesión.

—A archivar:

Expedientillo iniciado por denuncias de «La Ley» de Florida contra la policía de esa ciudad; ídem ídem por denuncias de «La Voz de la Florida».

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expedientillo del contrastador de Pesas y Medidas de Rocha sobre denuncias contra la policía de la 1.a sección.

—Al Ministerio de Hacienda:

Expediente de Barbieri Hno., por suministro; ídem de Rubio y Alonso, ídem ídem; ídem de Enrique Fancilo, ídem ídem; ídem de Angel di Napoli, ídem ídem; cuenta de la Jefatura P. de Salto, ídem ídem.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo relativo á pago de asignación del sobrestante de las obras de la Jefatura Política de Durazno.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Expediente de Emygdio G. Rodríguez sobre pago de alambrados.

—A la Jefatura Política de Salto—Su nota sobre pago de gastos de conducción de un demente á la Capital.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente sobre pago de cuentas por conducción de presos á la Capital.

—A la Jefatura Política de la Capital — Nota de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional del penado Hipólito Britos.

—A la Jefatura P. de San José—Licencia del Inspector de Policías.

—Se aplazan:

Por no haber fondos disponibles, al efecto, comisario en el pueblo de Allende, 4.a sección de Artigas; comisario en el pueblo Vergara, Treinta y Tres; ampliaciones en la Jefatura P. de Flores; construcción de toldos en la Jefatura P. de Paysandú.

—A la Intendencia M. de Montevideo — Pedido de adoquines de la Jefatura Política de la Capital.

—A la Intendencia M. de Colonia—Nota de la misma sobre propuesta para el cargo de secretario de la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira.

—A la Fiscalía G. de Policías—Expediente relativo á la provisión de cascos de invierno para el personal de policía.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en España—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último y dos letras bancarias, una por $ 47.66 para pago de montepíos y otra por $ 400.00, saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponda los estados y letras anexos y se acusa recibo.

—Legación de la República Argentina—Comunica que el cónsul señor Francisco Rosani Parodi ha quedado encargado del despacho del Consulado General en Montevideo.—Se manda expedir el aviso oficial correspondiente y se avisa.

—Se oficia al Consulado de la República en Paranaguá, al Consulado General en el Brasil, á la Legación en Río de Janeiro y á la Contaduría General, transcribiendo el decreto por el cual se extiende la jurisdicción del Consulado en Paranaguá á todo el Estado de Paraná.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—El señor Carlos Neny, Cónsul General en Inglaterra, solicita licencia ordinaria.—Se concede.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Envía la estadística referente á la mortalidad en esa ciudad durante el año próximo pasado.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Se oficia al señor J. Micchell de las Carreras, comunicándole la aceptación de su renuncia del cargo de Cónsul General de la República en el Perú.

—Se oficia al cónsul don Gustavo Berckemeyer, comunicándole su promoción á Cónsul General de la República en el Perú.

—Se oficia al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, rogándole se sirva obtenerle el exequátur á la patente de Cónsul General en ese país, expedida á favor del señor Gustavo Berckemeyer.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor "Madrid" en el viceconsulado de la República en Villa del Pilar.—Se transcribe la nota al Consulado General en el Paraguay para que recomiende al vicecónsul en Villa del Pilar la exacta aplicación de los números 1 y 2 del Arancel Consular.

—Se oficia al señor Juan Wilmink, comunicándole su nombramiento de vicecónsul honorario de la República en Amsterdam.

—Se oficia al señor Luis Speelman, comunicándole su nombramiento de vicecónsul honorario de la República en Rotterdam.

—Se oficia al señor Antonio C. Wee, comunicándole su nombramiento de vicecónsul honorario de la República en Scheveningen.

—Se oficia á la Legación de la República en Inglaterra y Holanda, para que gestione el exequátur de las Patentes á que se refieren los tres oficios anteriores.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo del año en curso y una letra por $ 10.498.90, importe del saldo de dicho mes á favor de rentas consulares.—Se remiten los estados á la Contaduría General, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Se oficia al doctor Adrián Mizzan, al Consulado General de la República en Trieste, al Consulado en Fiume y á la Legación del Uruguay en Austria-Hungria y Suiza, con motivo del nombramiento del doctor Mizan para vicecónsul en los distritos de Cosala-Drenva-Plasse, Fiume.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—El Cónsul General doctor Oriol Solé Rodríguez comunica haber entregado la Oficina Consular al canciller señor Francisco José Castro, embarcándose para Génova á ocupar su nuevo puesto.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en España—Acompaña cuatro folletos que contienen el programa de una exposición internacional que se celebrará en Madrid en la primavera del año próximo.—Para la resolución que juzgue conveniente se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite el estado mensual de las estampillas empleadas durante el mes de Marzo.—Se envía á la Contaduría General de la Nación el estado anexo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía el estado de los emolumentos percibidos en el mes de Marzo último, y una letra por valor de libras esterlinas 156:4:8 á favor de rentas consulares.—Se remiten los estados á la Contaduría General de la Nación, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite copia traducción de unos extractos del relatorio de la sesión de accionistas de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, celebrada en 23 de Marzo último.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Remite la memoria de ese Consulado correspondiente al año próximo pasado.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Fiume—Remite un ejemplar de la "Relazione sulla situazione economica di Fiume" durante el año de 1910.—Se acusa recibo.

—Consulado de Colombia en Montevideo—El señor cónsul Vallebona comunica que ausentándose para Europa el señor cónsul de Noruega queda encargado del Consulado de Colombia.—Se manda expedir el "Aviso Oficial" corespondiente y se acusa recibo por Secretaría.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor "Laura".—Se tiene presente.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Informa sobre las publicaciones que en pro de la República hizo durante los meses de Enero y Febrero del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nueva York—Informa que en la Cámara Federal de Representantes han sido presentados dos proyectos de ley: la ley de reciprocidad con el Canadá y la ley Underwood.—Se transcribe la nota al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite copia auténtica del Pasavante provisorio otorgado al vapor "Susana".—Con transcripción de la nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina la copia anexa y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite la suma de doscientos dos pesos, importe de los reintegros de visación consular, hechos efectivos durante el mes de Mayo próximo pasado.—A los fines del artículo 17 del Arancel Consular se pasa al Ministerio de Hacienda con la suma acompañada, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Remite siete boletines de la Cámara de Comercio é Industria de Roma correspondientes al año de 1910 y el folleto titulado "I piccoli fallimenti nella legislazione italiana".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía la memoria de ese Consulado General correspondiente al año de 1910.—Se acusa recibo.

—Ministerio del Interior—Transcribe la resolución por la cual se asigna la suma de doscientos pesos al doctor José Rampini, por los servicios médicos que debe prestar á los empleados públicos, según decretos 12 de Octubre de 1908 y 10 de Enero de 1910, suma que se imputará á Eventuales de los Ministerios.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Consulado General en Francia—Informa del resultado de las gestiones hechas á solicitud de la señora Constancia Mañé de Labastie sobre una herencia, y remite cuatro partidas de estado civil, un árbol genealógico, copia de una nota del cónsul en Oloron, Sta. Marie, y la cuenta de gastos, que asciende á 189.90 francos.—Previo pago de los gastos, se notifica á la interesada y se entregan los documentos de la referencia.

—Consulado en Las Palmas—Devuelve

legalizadas las dos partidas que fueron remitidas á solicitud del señor Francisco Bentancor y dice que los gastos ascienden á 29 pesetas.—Se entregan al interesado los documentos de la referencia y se gira al cónsul en Las Palmas el importe de los gastos.

—Ministerio de Industrias—Solicita diez ejemplares del Código Rural en vigencia para ese Ministerio.—Se pasa á la Oficina de Canje para que remita al Ministerio de Industrias los Códigos solicitados y fecho vuelva al despacho.

—Oficina de Canje—Remite la planilla de inversión del presupuesto de Abril y comprobantes respectivos.—Se pasa á la Contaduría General del Estado, á sus efectos.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor "Ruhaine" en Wellington.—Se transcribe la nota al Consulado General de la República en Inglaterra para que reitere al Cónsul en Wellington el cumplimiento del artículo 254 del Reglamento Consular y la exacta aplicación de los números del Arancel.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Don José Ríos Silva comunica haberse hecho cargo del Consulado en Oporto.—Se acusa recibo y se remiten formularios de inventarios y de firma autógrafa para que los llene y devuelva á este Ministerio.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor "Guajara" en Antonina.—Se transcribe la nota al Consulado General de la República en el Brasil para que se sirva pedir informes al Consulado en Antonina.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Remite el duplicado de una letra por $ 455 oro americano.—Se envía al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía la traducción del "Horario de las Instrucciones Militares y ejercicios prácticos para los alumnos de la Real Academia Naval de Liorna" que ha recibido del cónsul señor Tiscornia.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina la traducción antes mencionada y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor "Amazon" en el Consulado de Pernambuco.—Se transcribe la nota al Consulado General de la República en el Brasil á fin de que se sirva pedir informes al respecto al Cónsul en Pernambuco.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite los estados consulares correspondientes al despacho de buques, durante el mes de Marzo del año en curso en ese Consulado General y dependencias.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Comunica el despacho del velero uruguayo "María Lorenza" con destino á Méjico.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho de la barca "Santa" en Pensacola.—Se transcribe al Consulado General de la República en Nueva York para que recomiende al cónsul el cumplimiento de los artículos 254 del Reglamento y 3.o del Arancel Consular.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Abril del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Envía los comprobantes de los sueldos abonados al cónsul de la República en *Funchal*.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación los comprobantes acompañados y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias—Devuelve la nota de la "Sección Consular" número 1303 con los informes producidos por la División de Ganadería y Frigorífica Uruguaya respecto del pedido de precio, condiciones y muestra de carne congelada solicitados por el Consulado de la República en Nápoles para satisfacer el pedido de la Municipalidad de aquella ciudad.—Se remite al Consulado en Nápoles copia de los informes antedichos.

—Alta Corte de Justicia—Remite dos exhortos del señor Juez Letrado del Crimen del primer turno para el Juez de Derecho de San Gabriel (Río Grande) relativo á la causa seguida á N. N.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Consulado General en Francia—Remite una carta de la Societé General de París en la que manifiesta que el señor Enrique García Peña no ha tenido relaciones financieras con esa institución.—Se remite á la Alta Corte de Justicia la carta de la referencia y se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo librado al de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires en los autos seguidos por N. N. contra N. N. —Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Consulado General en Italia—Devuelve legalizada la partida de Estado Civil perteneciente al señor Antonio Viola y dice que los gastos ascienden á doce liras que pide se le retengan en este Ministerio á su orden. —Previo pago de los gastos se manda entregar al interesado el documento de la referencia.

—Legación del Uruguay en Italia—Remite la partida de defunción del señor Enrique Rovira, ex Secretario de la Legación de la República.—Se remite al Ministerio del Interior para los efectos correspondientes y se acusa recibo.

—Legación en la Argentina — Devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades de ese país el exhorto relativo al juicio seguido por N. N. contra N. N.—Se da dirección al exhorto diligenciado y se avisa.

—N. N.—Solicita que por intermedio del Consulado General en Italia ó Como se recaben informes acerca de una venta de bienes.—Previo depósito en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de la suma de quince pesos para abonar los gastos de oficio al Consulado General en Italia, en el sentido solicitado remitiéndosele copia de este escrito.

—Legación de Suiza—Remite copia de una comunicación que el Gobierno de Rusia dirigió al de la Confederación Suiza, referente al uso que hace Turquía de la media luna roja como emblema y signo distintivo del servicio sanitario de los ejércitos otomanos.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Legación de los Países Bajos—Remite copia certificada del instrumento de ratificación por parte de Portugal, á las Convenciones de la 2.a Conferencia de la Paz, así como de la notificación que le es relativa.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá—Solicita las leyes vigentes sobre patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio y de todos y cada una de las disposiciones consiguientes.—Se pasa al Ministerio de Industrias, rogándole se sirva remitir las leyes que se solicitan.

—Legación de los Estados Unidos de América—Cumpliendo instrucciones de su Gobierno, invita al de la República para que se haga representar por delegados oficiales en la 9.a Conferencia Internacional de la Cruz Roja que se celebrará en la ciudad de Wáshington el mes de Mayo de 1912.—A sus efectos se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Eusebio de León—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado en Amsterdam — Sobre cotizaciones de Deudas Uruguayas en Abril pasado.—Publíquese y archívese.

—Nota del Consulado en Toulouse—Sobre cotizaciones de Deudas Uruguayas en Abril pasado.—Publíquese y archívese.

—Expediente de Luisa C. de López—Sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Nota del Consulado de Norte América —Solicita datos sobre alcohol desnaturalizado importado.—Devuélvase.

—Nota del Juzgado Letrado de Montevideo—Sobre entrega de $ 76.25, autos Bernarda Macedo.—A la Tesorería General.

—Expediente de varios comerciantes de Paysandú—Sobre ampliación del muelle de esa ciudad.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Félix Ferraro—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Marchión—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado del Uruguay en Liverpool—Sobre licencia para la pensionista Julia de la Cueva de Dauler.—A la Contaduría General.

—Liquidación por $ 231.61 á favor del coronel Serapio M. Borges.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia—Sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la *Dirección* General de Aduanas.

—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia—Sobre entrega de útiles que se encuentran en la isla de San Gabriel.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota de la Asociación Rural del Uruguay—Solicitando un vapor remolcador para transportes.—Al Ministerio de Industrias.

—Nota de la Dirección General de Correos—Sobre aumento de asignaciones.—Téngase presente.

—Nota de la Comisión Monumento al General Garibaldi—Sobre rescisión de contrato con el extinto escultor Querol.—A la Fiscalía de Hacienda.

—Expediente de Juan P. Blanco—Sobre pago de honorarios.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone el sueldo que debe percibir el maestro de Instrucción Pública señor Pedro F. Macchi.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Pérez Vila—Pide la remisión de un expediente al Juzgado Letrado de Hacienda.—Corra por Escribanía.

—Nota del Ministerio de Industrias—Dicta resolución en un petitorio del Registro General de Poderes, sobre derechos de giro.—Al Registro General de Poderes.

—Expediente de Leopoldo Migone—Solicita se pida el expediente que tramita ante el Juzgado Letrado de Hacienda, por denuncia.—Al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

—Expediente del Círculo de la Prensa—Sobre rebaja en el alumbrado eléctrico.—A la Usina Eléctrica de Montevideo.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Consulta sobre aplicación de impuestos á las sociedades anónimas.—A la Fiscalía de Hacienda.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que la casilla del resguardo Puntal del Magno, Receptoría del Chuy, fué destruída por el temporal.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan C. Tarradallas—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Nombra para marinero de la Receptoría de Santa Rosa á Cecilio Mechoso.—A la Contaduría General.

—Expediente de María y Teresa Monterrubio—Sobre abono de pensiones.

—Expediente de Luisa L. de Martínez—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de María G. de Vigliola—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Secundina G. de Lezama sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Ríos—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de la sucesión de Juan B. Médici.—Pide devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Da cuenta que en los depósitos de la Aguada existen depositadas grandes partidas de kerosene.—Archívese.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Solicita se autorice la ocupación de quince guardas terceros para las Receptorías F. Central.—Se proveerá.

—Expediente de Halewyn y Cagnoli—Acompaña una cesión de sueldos de la pensionista militar señora Celestina Rivero.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 10.75 á favor del Ferrocarril Noroeste.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Relativa á los vales por pagos de derechos del Ferrocarril Midland.—A la Dirección C. y Control de Ferrocarriles.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre subsidio para el presupuesto escolar por Mayo pasado.—Enterado, vuelva á la Contaduría General.

—Expediente de Manuel Ubal y Tomasa Castro—Sobre conversión de títulos de Deudas.—A la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de Francisco Piria—Pide el pago de $ 4.037.88.—A la Contaduría General.

—Expediente de Valentín Bouvied y otros—Sobre reconocimiento de un crédito.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Sievers y Cía.—Sobre devolución de derechos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos— Sobre patente adicional que debe abonar la Sociedad Comercial de Montevideo.—A la Fiscalía de Hacienda.

—Expediente de Echenique y Gular—Sobre desembarco de maderas.—No ha lugar y archívese.

—Expediente de Ciriaca M. de Santos y Fulgencio Umpiérrez.—Sobre pago por suministros.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Francisco N. Oliveres.—Sobre pago por suministros.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de varios, Francisco Faig y Seré—Por dichos sobre pago por suministros.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Justino Núñez Basualdo—Sobre pago por suministros.—Al Ministerio de Industrias.

—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Sobre entrega de 10 o|o de impuesto inmobiliario.—A la Contaduría General.

—Notas, dos, de la Inspección General de Vialidad—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que la Sanidad Militar vierta $ 36.15.—A la Tesorería General.

—Liquidación por $ 169.50 á favor de La Sociedad Comercial de Montevideo.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Museo Militar—Sobre local.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección General de Correos—Sobre pago de $ 513.38.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Adrián Cazalán—Sobre cobro de sueldos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Enrique Harley—Pide el pago de $ 41.01.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel A. Suchi—Sobre diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente del teniente 1.o graduado Cayetano Fernández—Sobre descuento de sastrería.—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma—Sobre datos de leyes aduaneras, etc.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Petrona M. Iglesias—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Resuelve abonar mensualmente al doctor Juan Gugliemete.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Remite $ 4.000.00 á la orden del Hospital Militar.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Instrucción Pública—Libra orden de pago por $ 2.386.96, á favor de la Dirección de Instrucción Pública.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Oficina de Informaciones—Relativa á una denuncia del diario "La Prensa", sobre la aduana de villa de Dolores.—Publíquese.

—Nota del Juzgado de Instrucción de 3.er turno—Solicita el expediente administrativo sobre venta de terrenos en Punta del Este.—Autos Benjamín Fernández y Medina con "La Democracia".—Contéstese por nota manifestando que dicho asunto no se ha tramitado por esta Secretaría.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 1911.

1—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para descargar del balance la suma de $ 83.92, á que asciende la diferencia que resulta entre los libros de la Administración de Correos de Paysandú y los de la Contaduría respectiva.

2—Se dispone que la Contaduría General del Estado liquide una cuenta por $ 42.38 de la Compañía Telegráfica Western, importe de telegramas trasmitidos por este Ministerio.

3—Se acepta la renuncia presentada por el señor Julio Rivas del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Paysandú y se designa en su reemplazo á don Paulino J. Beron.

4—Desestímase la propuesta formulada por don Cándido Rovido, sobre venta al Estado de mapas descriptivos de la República.

5—Decreto designando delegados honorarios á la Exposición de Turín á los señores Buenaventura Caviglia, José Fiochi y Andrés Podestá.

6—Se autoriza á la Dirección General de Correos para celebrar ad-referéndum un convenio particular con la de Francia, sobre ampliación de peso de las encomiendas postales.

7—Se resuelve conceder la reválida de patente de invención solicitada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor C. C. Stockle, para "Un nuevo sistema de peine para tocador".

8—Se resuelve permitir la introducción, libre de derechos de Aduana, de una máquina de hilar á que se refiere una solicitud de los señores Salvo Campomar y Cía.

9—Se resuelve desestimar una solicitud de los señores Salvador Granata y Cía., sobre reconsideración de la resolución denegatoria de privilegio de invención para un invento de su propiedad denominado "Bovedilla Non Plus Ultra".

10—Se dicta resolución favorable en los antecedentes iniciados por los señores Ponce de León y Dutra solicitando la devolución de derechos de Aduana abonados por varios aparatos langosticidas.

11—Se resuelve permitir la introducción, libre de derechos de Aduana, de diversas maquinarias á que se refiere una solicitud del señor Antonio Llambías de Olivar en representación de la Empresa de Perforaciones Geológicas.

12—Se declara procedente el registro de la marca Etiqueta Especial á que se refiere una solicitud de los señores Sánchez Roma te y Cía.

13—Se resuelve acordar al doctor Pedro Seoane la acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de catedrático de Veterinaria de la Escuela de Agronomía y de veterinario inspector de los corrales de la Barra de Santa Lucía.

14—Se resuelve declarar que para el registro de la marca "Kafar", presentada por los señores Fernández y Cía., corresponde el pago del derecho de $ 10.00.

15—Resolución ascendiendo á varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con motivo de hallarse vacante el cargo de oficial de Estafeta de 1.a clase.

16—Se resuelve aplazar el estudio de las reformas propuestas en la ley de marcas y su reglamento por la Oficina respectiva.

17—Resolución regularizando la condición de los pobladores de las colonias "Pintado" y "General Rivera".

18—Se resuelve permitir el ingreso á los cursos del año próximo de la Escuela de Veterinaria, mediante un examen de conjunto.

19—Se designa al doctor Enrique Andrade Rodríguez para desempeñar el cargo de inspector veterinario del saladero "San Miguel".

20—Se acepta la renuncia presentada por don Juan J. Oriol del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Rivera, y se designa en su reemplazo á Juan Carlos Fajardo.

21—Se manda librar orden de pago á favor de don Héctor Hernández por la suma de treinta pesos ($ 30.00), que se le acuerdan por los servicios prestados en la Oficina de Estadística Agrícola, durante el mes de Mayo ppdo.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

23—Decreto prohibiendo hasta nueva resolución la importación al país de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de Bélgica.

24—Decreto prohibiendo hasta nueva resolución, la importación al país de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de Francia.

25—Se autoriza á la División de Ganadería para abonar la suma de diez y ocho pesos con veinte centésimos ($ 18.20) que adeuda por la confección de trece sellos de goma destinados á las Inspecciones Veterinarias del interior.

26—Se resuelve debitar á la Administración de Correos del Salto la suma de $ 15.04, importe de la demasía observada por la Sección Administrativa, y se autoriza el descargo de la cantidad de $ 20.50 á que asciende la deuda del Juzgado Letrado Departamental por concepto de portes judiciales.

27—Se resuelve conceder la efectividad en los cargos de médicos veterinarios en los Departamentos de Minas y Soriano á los doctores Tristán Barbery y Fernando Tedesco, respectivamente.

28—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para disponer de la cantidad de $ 500.00 mensuales á fin de atender debidametne el servicio de correístas hasta tanto no se sancione la ley de presupuesto.

29—Se resuelve conceder al señor Domingo Macera la patente de invención que solicita para "Mejoras en aparatos langosticidas y sus similares".

30—Se manda librar orden de pago á favor del doctor don Alejandro Backaus, por la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y seis centésimos ($ 159.96), importe de sus haberes como encargado de la instalación de las escuelas agronómicas, correspondiente á diez y nueve días del mes de Mayo ppdo.

31—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

32—Se resuelve autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para descargar por balance la suma de $ 222.14, á que asciende la diferencia señalada en los libros de la Administración de Correos de Colonia.

33—Resolución disponiendo que el saldo actualmente disponible de la suma de pesos 6.243.88 que fué puesta á disposición del Consejo de la Escuela de Agronomía por resolución del 29 de Abril último, sea depositado en el Banco de la República á la orden de dicha Corporación.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide los haberes correspondientes á dos meses y veintiún días á favor del señor Rafael de León, en su carácter de contador-tesorero de la Escuela de Agronomía, desde el 1.o de Mayo hasta el 22 de Julio de 1907.

35—Resolución por la cual se concede á don Carlos L. Puig privilegio de invención para un invento de su propiedad denominado "Capsulina".

36—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para contratar con la casa de A. Barreiro y Ramos la impresión de diversos formularios cuyo importe asciende á la suma de $ 22.50.

37—Nómbrase á don Rosalbo Scafarelli guarda sanitario de la Inspección Veterinaria del Departamento de Rocha.

38—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo de la Escuela de Agronomía por la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), destinada á la adquisición de elementos necesarios para iniciar la organización de los cultivos del establecimiento "La Estanzuela".

39—Resolución por la cual se modifica el Reglamento provisorio de tambos y lecherías.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se firma una liquidación por $ 2.240.00 á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por trabajos ejecutados durante el mes de Abril ppdo.

—Contaduría General — Comprobantes, estados de ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 1.o del corriente.

—Se firma una liquidación por $ 17.50 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados á este Ministerio durante el mes de Abril ppdo.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Holanda, Gran Bretaña, Vigo y Bélgica por el mes de Marzo ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando que el Ministerio de Guerra y Marina ha concedido privilegio de paquete al vapor inglés "Sandhurst".

—División de Ganadería — Informe sanitario del ganado en Lisboa por el mes de Abril ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña varios números de los boletines de Estadística Agraria, de Italia.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud de don Antonio Rossi pidiendo autorización para establecer en la villa de Nueva Palmira una empresa telefónica.

—A la misma—Antecedentes relativos al pedido de autorización formulado por don Américo de María para instalar una red telefónica en el Departamento de Colonia.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la diferencia existente en los libros de la sucursal de Correos núm. 6.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la concurrencia del personal de telegrafía de esa repartición á la Gara Internacional de Telegrafía á celebrarse en Turín.

—Se manda tener presente la nota del Ministerio del Interior conteniendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la solicitud del doctor Rampini pidiendo compensación por los cometidos que el Gobierno le confió.

—Se acusa recibo y se publica la nota de nuestro Consulado en Viena conteniendo datos sobre cotización del trigo en la Bolsa de cereales de esa ciudad.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el Inspector Veterinario del puerto de la Capital sobre desembarco de dos caballos procedentes de Buenos Aires y sin inspección veterinaria.

—Oficina de Patentes de Invención — Vuelve el expediente caratulado "Bloques económicos" de propiedad del señor Eduardo Cobham.

—División de Ganadería — Antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el local que ocupa la Inspección Veterinaria de Tambos y Secretaría de esa División.

—Concédese al señor Nicolás Magliano un nuevo plazo de 8 días para expedirse en los antecedentes sobre registro de la marca "David".

—División de Ganadería — Telegrama de nuestra Legación en Inglaterra comunicando la desaparición de la fiebre aftosa en los ganados de ese reino desde el 15 de Abril último.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior relativa al cese del sobrestante de las obras del edificio construído para el DIARIO OFICIAL.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el expediente relativo al despacho de materiales solicitado por los señores García Gabaldo y Cía.

—Al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, pasa la nota del Ministerio del Interior relativa al despacho libre de derechos de Aduana de carbón mineral, aceite, etc., con destino á la Usina Eléctrica de Minas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo al proyecto de ampliación del muelle oficial de Paysandú.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el escrito del Ferrocarril Midland del Uruguay acompañando el proyecto de un puente para peatones á construirse sobre el desmonte 11/050.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior relativa al restablecimiento del ancho del camino vecinal que, pasando por el paso de Rabioso en Averías Grande, conduce á la cuchilla de Navarro (Departamento de Río Negro).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado «Isabelino Osores» solicita permiso para desviar un campo de su propiedad (Departamento de Soriano).

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasan los antecedentes relativos al depósito de materiales para la conservación de carreteras en Las Piedras.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior comunicando la resolución relativa al cierre del camino que da acceso al Paso de las Toscas en el arroyo Sarandí (Departamento de Flores).

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota de la Legación de Francia solicitando datos respecto á la producción de oro y plata durante el año ppdo.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Gabriel Nadal solicitando privilegio para el invento denominado «Granero metálico Nadal».

—Se remiten á informe del Departamento Nacional de Ingenieros las solicitudes números 17 y 18 de la Empresa del Ferrocarril del Interior pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de dicho ferrocarril.

—Pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la nota del Club Palmirense proponiendo modificaciones al proyecto de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de Minas acompañando copia del plano relativo al camino vecinal de la Sierra de Cabral.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á los efectos solicitados la nota del Ministerio del Interior pidiendo la remisión del expediente relativo á la construcción del edificio destinado á la Municipalidad de Tacuarembó.

—Se manda agregar á sus antecedentes la solicitud del ayudante de la Inspección Técnica Regional número 8 señor Micoud pidiendo aumento de sueldo.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del contratista de las obras del Palacio de Gobierno pidiendo la devolución de las sumas depositadas en garantía de la buena ejecución de las obras contratadas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior—Comunica que se ha aceptado la renuncia del teniente coronel graduado Germán Zabala, del puesto de subcomisario rural de la Inspección de Policías de Maldonado.—Comuníquese y pase á la Contaduría General.

—Paula F. de Pérez, pensionista—Solicita licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Dirección General de Aduanas—Solicita se amplíen los locales ocupados por las oficinas de Aduana y se resuelva que el edi-

ficio ocupado por la Comandancia de Marina le sea cedido con ese fin.—Informe la Comandancia de Marina.

—Capitán Juan A. Cruz—Pide abono de sueldo.—Informe el Estado Mayor General.

—Victoria Rodríguez de Acosta, viuda de teniente 1.o—Por cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Capitán Teófilo de Fleitas—Ofrece sus servicios como mecánico de ferrocarriles.—Vuelva al nombrado capitán.

—Regimiento 5.o de Caballería—Solicita se le provea de forraje para un caballo del primer jefe.—Vuelva á la Junta para que provea.

—Oficina Hidrográfica—Solicita pago de un pasaje del Destacamento de Infantería en San Gregorio.—Pase á la Junta de Administración Militar para su pago.

—Menores López, hijas de coronel.—Por traspaso de cédula y pensión.—Vuelva á la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 1.o de Caballería—Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria.—Vuelva á la Junta para que provea.

—Batería de Artillería núm. 1—Igual pedido.—A la Junta para que provea.

—Teniente 1.o graduado Cayetano Fernández—Solicita se suspenda un descuento de sastrería que se hace en sus sueldos.—Pase al Ministerio de Hacienda para que recabe informes.

—Fernando Iribarren—Cuentas por provisión de forrajes y pastoreos causadas por fuerzas de Carmelo y Nueva Palmira.—Informe la Contaduría General.

—Ramona Alzugaray de Reboult, viuda de capitán—Por cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Menores Larraya—Piden pago de haberes devengados.—Informe la Contaduría General.

—Leonarda Marcelina Chaves, pensionista—Pide reconsideración de una resolución de prórroga de licencia.—Concedida, comuníquese y vuelva al Estado Mayor General.

—Comandancia Militar de Canelones—Eleva cuentas por forrajes, pastoreos, etc., en el mes de Marzo último.—Pase á la Contaduría General.

—Capitán Ramón Peña—Por liquidación de diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría General.

—Tomás Chaues, soldado de inválidos—Por reincorporación.—Informe la Contaduría General.

—Juan Albino, ex soldado con premio—Pide reincorporación.—Informe la Contaduría General.

—R. Von Restorff—Solicita pago de 7.500 francos por material de artillería adquirido de la fábrica Fried Krupp A. G., en Enero de 1910.—Al peticionario, para que informe.

—Teresa Real de los Reyes, pensionista—Solicita abono de pensiones adeudadas.—Informe la Contaduría General.

—Ingeniero adjunto á este Ministerio—Informe y plano de ubicación de un cuartel á proyectarse en José Batlle y Ordóñez.—Pase al Ministerio del Interior para que recabe informes de la Comisión Auxiliar de aquel pueblo.

—Eloísa Germain—Solicita informes sobre servicios prestados en la Defensa por su abuelo don José Reynaud.—A la interesada para que se presente con el sellado correspondiente.

—Anastasio Pedroza de Macedo, ex sargento—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Menores López, hijas de coronel—Por traspaso de cédula.—Pase al Ministerio del Interior.

—Coronel graduado Juan Otero—Solicita se le haga figurar en listas como Juan A. Otero.—Se accede á lo pedido.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita bancos para instalar un salón de clases.—No ha lugar.

—Gualberto A. Zas—Permisos para remitir á Minas un cuñete pólvora de cantera, y á Salto, tránsito Uruguayana, 5 cajones de dinamita.—Concedido.

—L. Gandós—Permiso para embarcar con destino á India Muerta 100 tiros para revólveres y 3 revólveres, vía "La Paloma".—Concedido.

—Pedro Mañasartes, ex sargento 2.o—Premio de 2.a clase.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Regimiento 6.o de Caballería — Comunica que le ha sido ofrecida en arrendamiento una fracción de campo por don Antonio Cazón Prieto.—Pase al Estado Mayor General, para que disponga que el Jefe del Regimiento nombrado llame á propuestas.

—Pilar Cabrera de Marquez, viuda de capitán—Por cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Crucero "Uruguay"—Provisión de artículos navales para el 2.o trimestre de este año.—Vuelva á la Junta para que formule un presupuesto.

—E. Cooper é hijo—Solicitan abanderamiento definitivo para el vapor nacional "Cuyabá".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita ampliaciones en su local.—Vuelva al jefe de Sanidad para que el jefe de dicha Compañía busque un local apropiado para cuartel.

—A. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Boniface".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Antonio Faraldo Varela—Solicita rendir examen de práctico lemán.—A sus efectos, pase á la Comandancia de Marina.

—Comandancia de Marina—Solicita provisión de escobillones, correajes para revólveres, vainas para machetes, etc.—Al Estado Mayor para que recabe informes.

—Escuela Militar y Naval—Solicita revisación de columnas y artefactos de la instalación eléctrica.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 1.o de Caballería — Pide provisión de cinchas.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Destacamento en San Gregorio — Da cuenta de las malas condiciones higiénicas del local que ocupa, y de las necesidades de proveerlo de medicamentos y ropa de abrigo.—Informe la Junta de Administración Militar, con carácter urgente.

—Cándido Monegal — Solicita abono de $ 27.52 por artículos de librería proveídos en Noviembre ppdo. á la Comandancia Militar de Cerro Largo.—Informe la Contaduría General.

—Gardella y Cía.—Permiso por 17 cajones con 5.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Brocqua y Scholberg — Permiso para remitir á Fray Bentos un cajón con cartuchos para revólveres y carabina Salón. — Concedido.

—Sobrino y Varela—Permiso para remitir á Carmelo un cajón conteniendo revólveres y balas para los mismos.—Concedido.

La Secretaría

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

RENTA LIQUIDADA EN MAYO DE 1911

Direccion General de Aduanas.

Montevideo, Junio 1.° de 1911.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Mayo último.

Como V. E. se impondrá, el importe de la liquidación referida asciende á $ 1.342.437,54, sobrepasando en $ 93.803,01 á la renta liquidada en el mismo mes del año anterior.

Sin embargo, creo poder manifestar á V. E. que si no hubieran ocurrido los dos días de paro general con motivo de la huelga de los empleados de tranvías y no se hubieran decretado feriados los días 26 y 27, además del 25, de por sí fiesta cívica, la renta que se hubiera liquidado en el mes de Mayo último habría alcanzado aproximadamente á $ 1.600.000.00, cubriéndose así el déficit que se produjo en Abril ppdo. con relación á la renta producida en igual mes de 1910, debido al cumplimiento estricto de lo dispuesto por el decreto de 30 de Marzo de este año, pues calculándose que diariamente se liquidan 9 páginas de 43 permisos cada una y que esas 9 páginas á razón de $ 5.000.00 cada una importan $ 45.000.00, se demuestra que durante los cinco días de la referencia se han dejado de liquidar $ 225.000.00, que agregados á los $ 1.342.437.54, dan por resultado $ 1.567.437.54, enjugándose así el déficit de Abril y siguiendo así la renta de Aduana su marcha ascendente; por más que no puede dejar de esperarse que este ejercicio económico será cerrado con superávit relativamente al producido durante el ejercicio económico anterior.

Creo también de mi deber manifestar á V. E. que la liquidación total de permisos de Mayo se ha efectuado en las últimas horas del día 31, no habiéndose cerrado definitivamente todas las operaciones inherentes al mismo día, en cumplimiento de lo dispuesto verbalmente por V. E. á ese respecto, y que por tal causa en el día de hoy recién se ha llevado á efecto la confrontación con la Tesorería, para dar en definitiva el parte adjunto.

Saluda á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Junio de 1911.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

SERRATO.

Liquidación de Rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Mayo de 1911.

Importación		
Derecho General . . .	$	983.965 —
Id. Adicional 5 o/o. . .	»	118.390 78
Exportación		
Derecho General . . .	»	95.207 30
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de importación	»	15.821 54
Id id de reembarco y guías	»	1.581 57
Total	$	1.214.966 19

Montevideo, Mayo 31 de 1911.

Modesto Oliver.

RESUMEN

Capital	$	1.214.966 19
Receptorías (aproximadamente)	»	127.471 35
	$	1.342.437 54

Conforme.

Eduardo Vázquez (hijo).

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Lenzi, Albín, Repetto, Pérez Olave, Enciso, Tiscornia, Espalter, Arena, Saldaña, Accinelli, Otero y Vidal.

Faltan:

Con aviso, los señores: Astigarraga y Fleurquin.

Con licencia, el señor senador: Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para contratar con los señores Raúl Ramos Suárez y Cía. el alumbrado eléctrico del Carmelo y del decreto que anula las elecciones de Junta Económico y Junta Electoral de la 10.a sección de Paysandú y avisa haber fijado la fecha del 4 de Junio para los nuevos comicios."

—Archívense.

"La Alta Corte de Justicia remite el expediente relativo á la destitución del guarda-portón de 2.a clase de la Aduana de la Capital Carlos Etchemendy."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Asamblea destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que declara de utilidad pública la expropiación de doscientas hectáreas de terreno á fin de instalar el establecimiento de Corrección de Menores."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones informa en la renuncia presentada por el señor Juan Mac-Coll del cargo de senador para que fué convocado."

—Repártase.

"La señora Disma Brusoni de Stagnero solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Alejandro P. Tate presenta á Vuestra Honorabilidad una exposición á objeto de que sea tenida en consideración al ser considerado el pedido del Poder Ejecutivo solicitando venia para separarlo del empleo que desempeña."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Belén Moratorio de Moratorio solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 209 del Código Civil.

Señor Albín—La Comisión de Peticiones se ha expedido aconsejando que se acepte la renuncia presentada por el señor Mac-Coll del cargo de primer suplente de senador por Flores.

Como es un asunto de fácil resolución hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

INFORME

Honorable Senado:

Impuesta Vuestra Comisión de la renuncia presentada por el primer suplente de senador por el Departamento de Flores don Juan Mac-Coll, os aconseja su aceptación sancionando el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Mac-Coll del cargo de primer suplente de senador por el Departamento de Flores.

Art. 2.o Comuníquese por Secretaría al segundo suplente, señor Manuel Flores.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1911.

Carlos Albín. — José Repetto

En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

Señor Saldaña—Con motivo de la integración de la Comisión de Fomento con el señor senador por Canelones, fué integrada la de Milicias con el señor senador por Tacuarembó.

Esta se reunió para nombrar Secretario, de la cual era el señor senador por Canelones, y fué designado el que habla, lo que pongo en conocimiento de la Mesa.

Señor Presidente—Tómese nota.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 209 del Código Civil.

Había quedado con la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Hice, señor Presidente, en la sesión anterior, diversas observaciones al artículo 1.o del proyecto formulado por la Comisión de Legislación.

En primer lugar hice notar que la división que se hacía era novedosa y no bien adecuada en cuanto separaba los reconocimientos voluntarios y tácitos, llamando tales á los primeros, cuando los hacía el padre ó madre por testamento, escritura pública ó acta ante el Oficial del Estado Civil; y tácitos á aquellos que declaraba la justicia, previa comprobación de la posesión notoria de Estado Civil.

Esta era una cuestión.

Otra cuestión era de que á pretexto de permitir el reconocimiento forzado para acreditar la filiación natural, implícitamente se autorizaba la investigación de la paternidad.

Otra cuestión era de que, tal como estaba redactado el artículo, no se precisaba bien si eran admitidas las tres clases de pruebas supletorias que permite el artículo 44 del Código Civil ó si sólo quedaba permitida la prueba de la posesión notoria, que también menciona ese artículo 44; proviniendo la duda de que sólo se habla de uno de los tres medios supletorios de prueba, que permite el artículo 44, mientras que se menciona íntegro el artículo 44, como incorporado al artículo en proyecto.

Y la otra cuestión, por fin, era la de que la Comisión no aceptaba la exigencia de que los testigos afirmaran la identidad, tanto del reconocido como del que hacía el reconocimiento y el hecho del nacimiento que en mi concepto eran condiciones necesarias.

La verdad es que seguir la discusión así, en globo, de todas esas cuestiones, origina una dificultad absoluta casi para la comprensión y hasta para la exposición de los fundamentos, por cuanto cada uno de estos puntos de por sí son complejos.

Yo propondría, pues, señor Presidente, que la discusión se dividiera poniéndosele término con la votación de cada cuestión.

Solamente así podría cada senador votar á conciencia.

De otro modo, el que quiera aceptar una de las cuestiones y no acepta las otras, no podría hacerlo, ya que no se han presentado tantos proyectos sustitutivos cuantas son las cuestiones promovidas.

Propongo, pues, que previamente se divida la discusión y así, por ejemplo, desde que he formulado como primera cuestión la diferencia que se hace entre el reconocimiento voluntario y tácito, que yo creo que debe ser voluntario y forzado, se continuara la discusión con este punto y se resolviera votando ya el artículo de la Comisión, ya el artículo con la modificación que voy á proponer.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Areco — En definitiva, el señor senador mociona para que se vote el artículo de la Comisión por incisos.

Si es así, yo lo acompaño y lo voto.

Si esa no es la mente del señor senador, debe ponerse en discusión todo el artículo y votarse en conjunto.

Desearía que me contestara el señor senador.

Señor Tiscornia—Voy á contestarle, por más que me parece que fué suficientemente clara mi exposición.

He dicho que respecto de este artículo 1.o he planteado varias cuestiones. La primera cuestión que he planteado se refiere al error—en mi concepto—de la clasificación que se hace del reconocimiento voluntario y tácito.

Señor Areco—Está comprendido en el inciso segundo del artículo.

Señor Tiscornia—Y en el inciso 5.o.

Señor Areco—El inciso 1.o dice: "Modifícase el artículo 209 del Código Civil, en los términos siguientes"; el inciso 2.o dice: "El reconocimiento de un hijo natural puede hacerse expresa ó tácitamente".

Después, el inciso 3.o dice en qué consiste el reconocimiento expreso, el 4.o se refiere al reconocimiento expreso, el 5.o también, y el 6.o determina lo que es reconocimiento tácito. Después viene el artículo 2.o.

Señor Tiscornia—Muy bien; si el señor senador quiere entonces fraccionar el artículo en esa forma, trataremos primero del inciso 2.o que hace la separación entre el reconocimiento expreso y tácito.

Señor Areco—Yo completo la moción

del señor senador en este sentido, para facilitar la discusión: que se vote el artículo 1.o por párrafos. Supongo que el señor senador aceptará eso.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Río Negro, modificada por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Insisto, señor Presidente, en que esta calificación que se da...

Señor Areco—Hay que votar el primero, pues sobre ese no hay discusión.

Señor Tiscornia—Ese no es inciso de ningún artículo. Eso desaparecerá inmediatamente de sancionada la ley. Al reformarse el Código Civil no se va á poner: modifícase, etc.

Señor Areco—Está redactado así el proyecto; de otra manera no puede ponerse.

Señor Otero—Se pone en último término: "Queda derogado el artículo tal".

Señor Areco—Eso es según los procedimientos. Cuando la derogación se hace por ley especial, como lo hemos hecho muchas veces, cabe la observación del señor senador por Artigas. Pero cuando se empieza por derogar los artículos, no.

Señor Otero—Es la misma cosa.

Señor Presidente—Se va á votar la primera parte del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el inciso 2.o.

Señor Tiscornia—Mantengo, señor Presidente, la observación que hice respecto del error que en mi concepto existe en dividir el reconocimiento expreso y tácito, cuando los términos jurídicos son "voluntario" y "forzado".

He hecho revisación de algunos libros y he leído con mucho interés á Laurent sobre este punto.

Laurent hace la separación con estos términos precisos: "Del reconocimiento voluntario", dice, y enumera los casos que la ley francesa permite de reconocimientos de esta clase.

Y enseguida hace capítulo aparte y propio, llamándolo: "Del reconocimiento forzado", expresando que es tal, el que se hace por la justicia.

El reconocimiento forzado, pues, es aquel en que el Juez interviene; y se llama forzado precisamente porque no existe el concurso de voluntad del padre ó madre, sino que, ó se hace contra la voluntad del padre ó la madre ó se hace en ausencia de ninguna manifestación del padre ó la madre.

No quiere decir, pues, esto, de que sea forzado, sino que se hace por la autoridad, previa la justificación correspondiente, y sin la voluntad del padre ó madre.

Siendo así, no se concibe que haya ninguna razón, sobre todo no ha expuesto el señor senador por Maldonado ninguna que justifique esta calificación nueva que él da.

De todos modos el reconocimiento tácito importa una manifestación de voluntad del padre ó la madre; mientras que cuando se hace por la justicia esa manifestación de voluntad no existe, es el Juez el que hace la declaración.

Leía los otros días en la última sesión la manifestación de Laurent, que concluye por afirmar que todos los autores hacen ese distingo, entre reconocimiento voluntario, llamando tal al que hace el padre, y reconocimiento forzado, llamando tal al que hace la justicia.

En virtud, pues, de estas razones, yo creo que lo que convendría sería mantener la división que los autores reconocen y no ésta que, repito, no encuentro justificada.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador por Río Negro?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Yo á mi vez insisto, señor Presidente, como miembro informante, en que se mantenga la redacción del artículo tal como está y ni siquiera concibo que pueda aceptarse en este proyecto y tratándose de la materia de que se trata la clasificación que quiere imponer el señor senador por Río Negro.

No hay que perder de vista el carácter, ya no diré esencial, sino único, de este proyecto de ley; no tratando aquí de la investigación de la paternidad, sino pura y exclusivamente del reconocimiento.

Es cierto que los autores clasifican el reconocimiento en reconocimiento expreso y reconocimiento forzado; pero por reconocimiento forzado entienden todos, sin exceptuar uno solo, la investigación de la paternidad; para ellos la expresión de reconocimiento forzado es un modismo convencional que se ha adoptado por el uso, por el hábito nada más.

Este proyecto no habla de la investigación de la paternidad; en él, pues, no cabe incorporar ninguna clasificación de reconocimiento forzado; es absolutamente incongruente y contradictoria con el carácter de este proyecto semejante clase de clasificación de reconocimiento.

En cambio, cabe perfectamente bien la clasificación que se ha adoptado de reconocimiento expreso y reconocimiento tácito.

El expreso es el que se hace por documento público, por testamento abierto ó cerrado, por declaración ante el Oficial de Estado Civil, es el que consta por escrito,—y el tácito en este proyecto de ley, no tan innovado, sin embargo, como se le ocurre al señor senador por Río Negro, es el que se hace por actos, por la conducta, por el proceder empleado por los padres con respecto de los hijos.

A mi juicio los dos son reconocimientos y reconocimientos espontáneos y voluntarios. El tácito es tan espontáneo como el expreso; se diferencian entre sí por la forma; por la esencia y por la naturaleza son absolutamente iguales. Lo mismo, es decir, por escrito que tal menor es hijo, que decirlo por actos, que decirlo por la conducta, que decirlo verbalmente en una serie de años como sucede en el caso del reconocimiento tácito, ó sea el caso del reconocimiento por la posesión notoria de estado civil; por el trato continuo que ha dado ese padre al hijo, por el hecho de tenerlo en su casa, de educarlo, de establecerlo, de presentarlo como tal hijo suyo á los parientes, á los vecinos y de darle su nombre.

Sin que sea paradoja podría decir que quizás ese reconocimiento tácito es más espontáneo todavía y menos forzado que el expreso.

El reconocimiento expreso, el reconocimiento por escrito puede ser el resultado de un movimiento del ánimo, que más tarde puede ser materia de contradicción, de disgusto, hasta de remordimiento; pero el reconocimiento por la posesión notoria del estado civil es mucho más natural y más espontáneo que el reconocimiento que se llama expreso, que el reconocimiento por escritura pública.

Señor Areco—¿Me permite, para reforzar su argumentación?

Hay autores tan conocidos como Bonnier, célebre autor del "Tratado de las pruebas", que hasta le dan mayor importancia.

Dice: "En materia de filiación natural la confesión tácita que resulta de la posesión de estado tiene más fuerza todavía, porque para cumplir los deberes que impone la naturaleza, ha sido necesario colocarse arriba de la crítica, de la opinión, á menudo más severa para el escándalo que para la falta misma."

Señor Otero—¿Al padre ó á la madre?

Señor Areco—Se refiere á los dos casos.

Señor Otero—Varía completamente.

Señor Areco—Tanto con respecto á la paternidad como con respecto á la maternidad.

Señor Otero—¿Qué se concreta en el párrafo leído?

Señor Areco—El párrafo leído dice sencillamente lo siguiente:

"En caso de posesión de estado, la paternidad es tan cierta fuera del matrimonio como dentro de él." Es, en efecto, la fidelidad de la mujer y la confianza del esposo ó del amante las que hacen la paternidad segura y se puede ir hasta decir con Bonnier...

(Vuelve á leer la cita anterior).

Señor Arena—Se refiere á la paternidad, evidentemente, porque sobre el caso de la maternidad no hay discusión posible, desde que ha sido admitida desde época inmemorial; lo que está en tela de juicio es lo otro, y es precisamente lo que discuten estos señores reformadores.

Señor Espalter—No voy á ir á esa discusión incidental que se acaba de entablar, porque me sacaría fuera de la cuestión; ahora estamos discutiendo la clase de reconocimiento expreso y tácito y yo estoy sosteniendo la oportunidad y la exactitud de esta clasificación, la imposibilidad absoluta de sustituirla por la que propone el señor senador por Río Negro.

Este señor senador dice: "pero en el caso de posesión notoria, de ese reconocimiento que se llama tácito, puede intervenir el Juez."

"¿La declaración del reconocimiento la hace el Juez? Luego es forzosa".

Conclusión absolutamente incongrente é ilógica.

El Juez interviene para constatar el hecho, como interviene el Juez en el caso de reconocimiento por escrito para constatar que en efecto lo escrito está escrito, y no por eso el reconocimiento expreso dejará de serlo y se convierte en forzado.

La analogía es perfecta.

El Juez interviene siempre que hay que constatar algo, siempre que hay que averiguar la verdad; puede intervenir en el tácito y puede intervenir en el expreso; esa intervención del Juez no da carácter al reconocimiento.

Decía en la sesión anterior que esa clasificación, bien que no hubiera sido incorporada hasta ahora—que yo sepa—en ningún proyecto de ley, era, sin embargo, de uso corriente entre los autores.

Decía que algunos de ellos al hablar de las diversas formas del reconocimiento voluntario hablaban del reconocimiento tácito ó sea del reconocimiento por la posesión notoria de estado civil.

El señor senador por Treinta y Tres acaba de facilitarme una cita muy ilustrativa á este respecto tomada de una obra de mucho mérito aparecida hace poco tiempo en Francia, intitulada "Investigación de la paternidad".

Dice esa obra laureada por el Instituto de Francia, que ha obtenido el primer premio en la Academia de París,—dice esa obra de Abel Bouzat en su página 13:

"Desde tiempo inmemorial ha sido admitida en nuestro antiguo derecho que en defecto del reconocimiento expreso y "el reconocimiento tácito que resultan de

la posesión de estado", la paternidad fuera del matrimonio podría ser libremente investigada por los jueces, etc".

Como se vé, este escritor usa, como muchos otros tratadistas la usan corrientemente, la expresión "reconocimiento tácito" por este reconocimiento especial de la posesión notoria de estado civil.

Y así lo llaman todos, pretendiendo los unos incorporarlo á la legislación positiva y otros pugnando por que no se incorpore, pero llamándole todos, absolutamente todos, de esa manera, porque de otra manera no podría llamársele, porque esa es la que expresa la esencia verdadera, la esencia misma de las cosas.

Señor Areco—Muy bien!

Señor Espalter—No tengo, nada más que decir á este respecto.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Si se tratara, señor Presidente, sólo de palabras, podríamos ahorrarle al Honorable Senado este debate, pero á poco que se piense, la modificación que se propone y que yo combato, se verá que no es cuestión de palabras, sino que está comprometido el propósito de este proyecto de ley que es facilitar el reconocimiento de los hijos naturales.

Este artículo divide el reconocimiento en expreso y tácito, excluye el reconocimiento forzado.

Señor Espalter—No trata de él; no tiene por qué tratarlo porque es una materia extraña al asunto.

Señor Areco—Es la investigación de la paternidad ó es la investigación de la maternidad.

Señor Tiscornia—Si sólo se concreta al reconocimiento tácito y al expreso, llamando á este último el que se hace por escritura pública ó testamento, y llamando al primero el que se hace previa constatación ante el juez, entonces resulta que este reconocimiento tácito tan especial, tan novedoso, que como lo dice el señor miembro informante, hasta ahora no se ha incorporado á ninguna legislación, y yo afirmo que ni siquiera se ha propuesto; resulta que este reconocimiento tácito no puede beneficiar sino á aquellos hijos naturales que hayan gozado de una posesión notoria de estado civil de más de diez años.

Señor Espalter—Eso es.

Señor Areco — Como en el reconocimiento expreso no puede beneficiarse sino á aquellos que han sido objeto de una declaración del padre ante un escribano público.

Señor Espalter—Exactamente.

Proponga una modificación el señor senador por Río Negro al respecto, y la discutiremos.

Señor Tiscornia—Viene á resultar entonces que lo que yo quería, que era llenar el vacío que se siente en nuestra legislación, en cuanto los hijos naturales no pueden obtener un reconocimiento forzado, á pesar unas veces de comprobar la posesión notoria de estado civil, y otras veces á pesar de poder justificar su filiación natural por los otros medios supletorios que el artículo 44 faculta; ese interés mío de llenar el vacío de la ley, está gravemente obstaculizado por el proyecto que estamos discutiendo. Y está gravemente obstaculizado, porque, repito, sólo consiente la justificación de filiación natural, cuando ha habido posesión notoria de estado de hijo natural por más de diez años.

Y si hay esa limitación respecto de todos aquellos hijos naturales que no tengan este largo espacio de tiempo de diez años de posesión notoria, la verdad es que hay que hacer alguna salvedad respecto de aquellos hijos naturales que no pueden acreditar posesión notoria, pues no puede entenderse, y considero que este no es el propósito ni del autor del proyecto ni del miembro informante, que queda prohibido el reconocimiento forzado.

Señor Areco—No; en cuanto al padre queda vigente la disposición del artículo 218.

Señor Tiscornia—No podría entenderse que sin la posesión notoria de diez años pudiera justificarse la filiación natural con testimonios, con afirmaciones de testigos.

Y siendo así, si queda en la legislación permitido el reconocimiento forzado, vendríamos á tener tres clases de reconocimientos: el expreso, el tácito y el forzado.

Señor Espalter—¡Qué importa eso!

Señor Tiscornia—¿Qué diferencia puede hacerse entre reconocimiento tácito y reconocimiento forzado? Porque hay, no sólo el reconocimiento tácito de hijo natural, cuando el padre, con actos persistentes y consecutivos, trata al hijo como tal hijo; sino en este otro caso todavía más claro y definido: el caso de declarar, por carta, de declarar ante numerosas personas, de declarar en todas las formas que aquél es su hijo natural; el caso de hacer, en una palabra, un reconocimiento, no por la forma instrumental que exige la ley para considerar reconocimiento expreso, sino en todas las otras variadas formas en que se pueda hacer el reconocimiento que, al fin y al cabo, no es sino la confesión que se hace de ser el padre ó la madre del hijo.

¿No es más que reconocimiento tácito; no constituye un verdadero reconocimiento expreso el que se hace por el padre y la madre en este caso que he mencionado?

¿No tiene más vigor, no revela más discusión que el que se hace por la simple posesión notoria del estado civil?

Y si este reconocimiento, más vigoroso que el obtenido por la simple posesión notoria de estado civil, se llama reconocimiento forzado, ¿por qué el otro, en que no hay una expresión de voluntad, no hay una manifestación clara, precisa, categórica como la que hace el padre, repito, por medio de cartas, por medio de declaraciones verbales; por qué en este caso, en que el padre manifiesta su voluntad, se ha de llamar reconocimiento forzado, nada más que porque interviene el Juez, y en el otro caso en que sólo hay una simple presunción, se ha de llamar reconocimiento tácito?

Pero es que hay más...

Señor Areco—La discusión en ese terreno es inútil. No hay más reconocimiento forzado, en lo que respecta al padre, con arreglo á nuestra legislación vigente, sino en el caso de rapto ó de violación de la madre.

Si el padre confiesa por escrito, delante de testigos, que es el autor de la violación, y el nacimiento del hijo coincide con la época de la concepción, los jueces declaran á aquel individuo padre de la criatura.

Ahí tiene el único caso que admite nuestra legislación de reconocimiento forzado de la paternidad.

Señor Tiscornia—No nos entendemos con el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Precisamente nos debíamos entender porque el señor senador discute, habla sobre la investigación y nosotros hablamos de reconocimientos.

Señor Tiscornia—Señor, porque es un modismo que emplea el señor senador por Treinta y Tres y que utiliza el señor senador por Maldonado para disimular el verdadero fin de este proyecto que es establecer la investigación de la paternidad.

Señor Areco—Tanto el señor senador por Maldonado, como el que está hablando, son partidarios en absoluto de ir a la investigación de la paternidad,—y le adelanto al señor senador por Río Negro que he redactado, conjuntamente con el señor senador por Montevideo, un proyecto,—que tengo en el bolsillo y que vamos á presentar al Honorable Senado en cuanto termine la discusión de este asunto—por el que se va francamente á la investigación de la paternidad en todos los casos, y ahí encontrará el señor senador contemplado el caso de que nos habla; el caso de que la posesión de estado no haya durado los 10 años, y el caso en que no se exige la confesión por escrito del padre, para ir al reconocimiento forzado de Laurent, es decir, la investigación de la paternidad, que así se llama en derecho.

Señor Tiscornia—Parecería, por lo que acaba de manifestar el señor senador por Treinta y Tres, que considera que por nuestra legislación no es permitido el reconocimiento forzado.

Señor Areco—En cuanto al padre.

Señor Tiscornia—Sea; estamos hablando en general: el reconocimiento forzado de padre ó madre.

Señor Areco—Lo he dicho terminantemente; hasta he citado el artículo 218 en cuanto al padre, y en cuanto á la madre he citado las prescripciones del Código Francés.

Señor Tiscornia—Por eso digo que no nos entendemos.

Estoy hablando en general: estoy hablando y concretando esta división "tripartita", diremos, la división que pretende hacer el proyecto en reconocimiento expreso, tácito y forzado; para concluir en que el reconocimiento tácito es menos tácito que el reconocimiento forzado; pues puede haber casos perfectamente claros de reconocimiento expreso, por lo que se ve evidentemente el error ó la completa inutilidad de esta nueva calificación de reconocimiento tácito que se hace en el proyecto.

Yo quise, vuelvo á repetirlo, señor Presidente, llenar un vacío que encuentro en la legislación vigente. Ese vacío consiste en que no es permitida la justificación de la filiación natural sino por testimonios que den fe del nacimiento del hijo, á no ser la escritura pública ó el testamento.

Luego, pues, si se niega como medio de prueba el medio supletorio de la posesión de estado civil y el medio supletorio de la información de testigos de todo orden que precisen el hecho de la filiación natural, yo creía indispensable que se llenara ese vacío estableciendo lo que dice el artículo 2.o de mi proyecto.

(Lee): "El reconocimiento forzado de "los hijos naturales deberá declararlo el "Juez sin más prueba, á requisición del "hijo ó sus herederos, en el caso de tes-"tamento cerrado.

"Declárase aplicable al caso de los hi-"jos naturales los artículos 44, 46, 47 y "48 del Código Civil".

Señor Arena—Observe el señor senador que cuando el reconocimiento se hace por testamento no puede ser más expreso.

Señor Tiscornia—Perfectamente; eso ha venido á quedar suprimido por la modificación que hace la Comisión.

La Comisión no acepta la división que yo hacía entre reconocimiento por testamento abierto y reconocimiento por testamento cerrado; pero modifica además sustancialmente, en cuanto sólo acepta uno de los tres medios supletorios que permite el artículo 44; de modo que la Comisión no admite sino la posesión notoria,—posesión que sólo puede invocarse cuando pase de 10 años, mientras que en el proyecto que yo he formulado se permite la declaración de testigos y se permite todo otro género de pruebas en las cuales conste, de una manera indudable á juicio del Juez, que tal persona es el padre ó la madre del hijo.

Señor Espalter—¿Entonces el señor se-

nador permite la investigación de la paternidad?

Señor Tiscornia—Esa es la segunda parte que voy á discutir cuando tratemos el inciso 5.o.

Señor Espalter—Yo desearía que me conteste si admite.

Señor Tiscornia—Le voy á contestar concretamente al señor senador por Maldonado.

Rechazo la investigación de la paternidad en esta forma inusitada en que está establecida en el inciso 5.o...

Señor Espalter—¿Me permite una interrupción?

Señor Tiscornia—Admito la investigación de la paternidad con algunas garantías, con las restricciones indispensables que indudablemente contendrá el proyecto que va á presentar el señor senador por Montevideo, según lo anuncia el señor senador por Treinta y Tres.

En principio, pues, la investigación de la paternidad yo la admito; pero creo que ese principio necesita que esté rodeado de tales garantías que aseguren, hasta donde es posible asegurar, que no va á traer más hondas perturbaciones que los males que trata de remediar.

Señor Areco—Que el que trae la investigación de la paternidad en general.

Señor Tiscornia—Lo que afirmo y es lo que claramente expreso en esta sesión, es que como una incidencia de este proyecto de ley, no acepto que se incorpore en la legislación la investigación de la paternidad.

Señor Espalter—Entonces ¿qué sentido tiene el artículo 210 que proyecta, en su inciso 2.o? Es lo que deseo saber.

Señor Tiscornia—Señor Presidente: la pregunta que me hace el señor senador por Maldonado, la encuentro injustificada, porque ya lo dije claro en la Comisión, que el inciso 2.o del artículo 210 de mi proyecto no modificaba en nada la legislación vigente respecto de la investigación de la paternidad; y apelo al testimonio de los señores miembros de la Comisión para que digan si es ó no verdad si yo insistí reiteradamente sobre eso.

Señor Espalter—Muy bien.

Señor Tiscornia—Si en el inciso que yo *proponía no* se modificaba completamente en nada la legislación actual!

Tan es así que el señor senador por Durazno me dijo: "¿de manera que la investigación de la paternidad sólo se admite en el caso de rapto?" y yo asentí; dije que era sólo en ese caso, y hasta creo que en el informe se dice algo sobre eso.

Señor Espalter—Me doy por satisfecho con la contestación del señor senador.

Señor Tiscornia—Pues bien, y para concluir, no achiquemos la cuestión haciendo creer que se trata simplemente de palabras.

No, aquí busco, por mi parte, que la legislación sea todo lo más amplia posible. Encuentro que la clasificación reduce la facultad de reconocer y crea una nominación nueva que no tiene justificación.

La nominación nueva se refiere al caso de reconocimeinto presunto, de reconocimiento silencioso, diremos, mientras que lo que se pretende abolir se refiere al reconocimiento categórico, liso, llano, concreto, de reconocimiento voluntario, pero que no se han llenado las precripciones de la ley.

Señor Areco—No; nosotros no pretendemos abolir nada de la legislación vigente; al contrario, la ampliamos, la liberalizamos, como decía el señor senador por Artigas.

Señor Tiscornia—¡Pero señor! yo busco emplear los términos más llanos para que se me comprenda.

¿Cómo la liberalizan si reducen el reconocimiento tácito á aquellos casos en que la posesión notoria haya durado 10 años? Mientras que, por mi proyecto, el reconocimiento forzado se puede obtener desde el primer día.

Señor Areco—No, señor.

Señor Tiscornia—Basta que haya prueba constitutiva de estado civil á juicio del Juez.

Señor Areco—Con arreglo al proyecto del señor senador, lo único que se hace es restringir las facilidades que la legislación vigente da al reconocimiento que admite actualmente.

Por la legislación que nos rige en la actualidad, el reconocimiento puede hacerse por instrumento público ó por testamento. Por instrumento público, es decir, por escritura pública ante escribano y dos testigos, y por testamento en las diversas formas en que esté el testamento autorizado, hasta por testamento menos solemne, especial que se hace en casos de naufragios, de guerra, etc.

Ahora, el señor senador, teniendo en cuenta esa disposición que rige con motivo del proyecto presentado por mí, que aprueba de una manera franca el señor senador por Durazno, cuando quería llevarnos á algo parecido de lo que establece el artículo 189 del Código Italiano; es decir, admitir toda clase de reconocimiento siempre que el padre lo hiciera por escrito ó acto auténtico, el señor senador decía: "No; yo admito que el reconocimiento se haga por escritura pública; admito que se haga por testamento solemne, abierto, siempre que los testigos dén fe de la identidad del que reconoce y del reconocido"; pero en el caso de testamento cerrado, que está contemplado por la legislación vigente, exige que el juez declare el reconocimiento á petición del reconocido ó de sus herederos, y todavía le obliga al juez á que aplique las disposiciones del artículo 44 del Código Civil, es decir, á que además del testamento cerrado, de la manifestación que el padre haya de reconocer al hijo por testamento cerrado, todavía quiere que el juez haga una investigación para ir á la declaración de la paternidad.

Por más que el señor senador dice que no es partidario, ó que no quería ir á discutir ese punto, esa es en realidad la doctrina que consagra el artículo 216 que nos propuso en sustitución.

Fué entonces que con perfecta razón el señor senador por Montevideo observó que la posesión notoria es la mejor prueba del estado de hijo natural que puede tener un hijo, y la Comisión, cuando volvió á recoger todos los antecedentes y á estudiar de nuevo la cuestión, encontró que no se hacía justicia, que no se era equitativo, si no se incorporaba á la legislación que proyectábamos, en sentido de liberalizar la legislación vigente, el reconocimiento tácito constituído por la posesión notoria del estado civil, que no es una novedad. Todos los proyectos que se han presentado en los últimos años en diversos parlamentos del mundo que yo conozco y una porción de Códigos, establecen, de una manera expresa y categórica, que no hay mejor prueba del estado de un hijo natural que la que resulta de la posesión notoria.

Señor Tiscornia—¿Puedo seguir?

Señor Areco—Le agradezco que me haya permitido interrumpir.

Señor Tiscornia—Lo que se ve es que el señor senador por Treinta y Tres no ha estudiado el proyecto que yo presenté, ni me escuchó lo que yo dije al fundarlo.

Solamente así se explica que él vea que el proyecto mío tiende á ser más restrictivo que este proyecto que está en debate en cuanto al reconocimiento tal cual está en la legislación.

Señor Areco—Si lo declara expresamente que sólo lo admitía en los casos de rapto.

Señor Tiscornia—Sea; estamos confundiendo lo que es investigación de la paternidad y reconocimiento hecho por el padre.

Señor Areco—Vuelva á la cita de Laurent, que nos leyó el otro día, y verá que lo que está insistiendo en llamar reconocimiento forzado no es otra cosa que investigación de la paternidad, llamado reconocimiento forzado por el mismo Laurent, que fué quien dió ese nombre, si no recuerdo mal.

Señor Tiscornia—Si le llama reconocimiento forzado, ¿por qué nosotros lo llamamos reconocimiento tácito?

Señor Arena—Porque es otra cosa.

Señor Espalter—Hablamos de la investigación de la paternidad y de reconocimiento, que son dos cosas distintas.

Señor Pérez Olave—En el reconocimiento tácito siempre existe la conformidad del padre, y en el reconocimiento forzado está en contra la voluntad del padre.

Señor Tiscornia—Voy á concluir, señor Presidente, para destruir ese falso concepto que enuncia el señor senador por el Durazno.

Es restrictivo este proyecto de ley—volveré á repetirlo por centésima vez — en cuanto el reconocimiento tácito sólo es permitido en el caso de que la posesión notoria haya durado más de diez años.

Señor Areco—Pero hasta ahora no se admite el reconocimiento tácito; incorporarlo es una mejora.

Señor Tiscornia—Es restrictivo, señor Presidente, también en cuanto á la interpretación que le da el señor senador por Durazno, y que, efectivamente, parece que es la base de este inciso: que haya aceptación del padre en cuanto á los hechos constitutivos de la posesión notoria de estado civil.

Señor Areco—Pero si todo reconocimiento puede contestarse.

Señor Tiscornia—¡Pero, señor! Una cosa es que se haga con la conformidad presunta del padre, y otra cosa es que se haga con la resistencia del padre.

Lo que tiene que los dos casos los somete á la misma conclusión, y para emplear mejor la palabra, á la misma tortura.

Llama reconocimiento tácito, porque se presume que lo hace el padre, y sigue presumiéndose que lo hace el padre, aunque el padre declare que no hace tal reconocimiento.

Señor Areco—Pero si el reconocimiento que el padre hace ante escribano público y dos testigos, ó en testamento solemne, abierto ante escribano público y tres testigos, puede contestarlo el mismo padre después de haber firmado, después de haber confesado por escrito con todas las formalidades de que la ley ha querido rodear á ese documento para que sea la expresión fiel de la verdad y haga entera fe

Convencido de que no es el padre, contesta el reconocimiento, y, si llega á probar ante los jueces que el hijo que ha reconocido es hijo de otro padre, triunfa en el pleito y el reconocimiento queda sin efecto. Lo mismo puede contestarlo en el caso en que el Juez constate; porque en el caso que nosotros establecemos, el Juez no reconoce, el Juez constata—esa es la palabra—que durante diez años "fulano de tal" trató y reconoció como hijo, presentándolo á sus amigos y relaciones, á "fulano de tal", diciendo que era su hijo natural, que le ha consentido que vaya al colegio usando su nombre, que ha pagado las pensiones y que lo ha cuidado en caso de enfermedad, etc.

Entonces, el Juez, si se prueba que han

existido esos hechos de una manera pública y continuada durante diez años, como tiene la garantía de la constatación de los hechos, dice: "Está constatado que "fulano de tal" tiene la posesión notoria de hijo natural de "fulano de tal".

Si el padre quiere reclamar de esa sentencia, contesta el reconocimiento, como puede contestarlo un legatario, como puede contestarlo un hijo legítimo, como puede contestarlo hasta un acreedor del padre después de muerto éste, para poder cobrar su crédito, cuando el hijo hereda por derecho de representación.

Cualquier interesado puede contestar el reconocimiento, esto no se discute.

Señor Tiscornia—Voy á seguir, señor Presidente.

El señor senador por Treinta y Tres, para contestar el caso que yo pongo, de que se nombre reconocimiento tácito, presuno, aquel que el padre ó la madre niegue y resista, pone otro caso, el de la negativa del padre ó de la madre cuando han hecho el reconocimiento por escritura pública ó por testamento.

Pero esta segunda afirmación no solamente es caprichosa, sino que va en contra de un artículo expreso del Código Civil, y no contra un artículo expreso del Código Civil, sino contra dos artículos expresos del Código Civil, claros, terminantes, precisos...

Señor Areco—Lea el artículo 215, y verá cómo es cierto lo que afirmo.

Señor Tiscornia—El artículo 1550 del Código Civil dice que el instrumento público prueba plenamente las obligaciones y descargos que él contiene.

El artículo 216 dice: "El reconocimiento del hijo natural, sea hecho por escritura pública ó por testamento, es irrevocable"...

Señor Areco—Pero, ¿qué es irrevocable?

Señor Tiscornia—Quiere decir que no se puede revocar. Sea el fruto de un error ó de un malentendido, queda permanente.

Señor Areco—Siempre que sea el padre; pero cuando se puede probar que no es el padre, se revoca el reconocimiento.

Lea el comentario de Guillot al artículo 215, que nos leyó el señor senador por Río Negro, en una de las sesiones anteriores, ó en la reunión de la Comisión, y verá que es claro y terminante lo que yo digo. Si no recuerdo mal, cita la opinión de Laurent, haciendo la pregunta: "¿Podrá el padre contestar el reconocimiento?" Y expone el caso este, que yo acabo de expresar ante el Honorable Senado: el caso de que el padre compruebe que no es padre del hijo, porque no puede haber un hijo con dos padres, legalmente hablando, resulta que el juez tendrá que adjudicarle la paternidad al verdadero padre, por más que el otro haya confesado públicamente y proclamado en todos los tonos que es tal padre.

Señor Tiscornia—Cuando presenté el inciso que ha sido modificado por la Comisión, dije: "Yo voy más lejos aún que el señor senador por Treinta y Tres; yo voy hasta admitir el reconocimiento de los hijos naturales por la posesión notoria del estado civil"...

Señor Areco—Eso es lo que nosotros queremos ahora.

Señor Tiscornia—Entonces no sabe lo que quiere el señor senador.

Señor Areco—Yo creo que quien no sabe es el señor senador.

Señor Tiscornia—Como dice Laurent y repiten Vélez Sársfield y todos los autores que éstos mencionan, "ninguna prueba es más segura, más cierta, más real que la posesión notoria del estado civil; y por consiguiente nada es más cruel que negar la admisibilidad de esa prueba, es lo notorio, lo que todo el mundo ve, lo que sabe el individuo y la sociedad durante un largo tiempo.

De acuerdo con la legislación vigente suprimo la aceptación necesaria de los hijos, cosa que aunque parezca un contraste, está establecida, á pesar de los términos del artículo 216 del Código Civil."

Quiero, pues, demostrar, dejar bien patente mi propósito de facilitar el reconocimiento de los hijos naturales, cuando éstos no han sido reconocidos por los padres ó madres en escritura pública ó por testamento, que son los dos únicos modos que permite nuestra legislación.

Yo he querido que se admita el reconocimiento ante la justicia (no lo llamaré forzado, para no herir más los oídos de los señores senadores), he querido, repito, facilitar que el reconocimiento que se declara por la justicia, pueda justificarse por todos los medios de prueba que permite el artículo 44; y de ahí es que, consecuente con este propósito, haya dicho: "Declárase aplicable al caso de los hijos naturales lo dispuesto en los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil."

Señor Areco — Entonces iba francamente á la investigación de la paternidad.

Señor Pérez Olavé—Con respecto á la maternidad creo que es que se refería el señor senador.

(La Comisión protestó, dijo que hasta ahí no llegaba. Lo aceptó sólo en los casos de rapto ó de estupro.

Señor Tiscornia—He concluído.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Voy á ser muy breve, señor Presidente, para contestar algunas de las manifestaciones del señor senador por Río Negro, que creo deben ser contestadas para claridad del debate y del acierto de la solución que debe recaer en él.

El señor senador insiste en criticar la clasificación de reconocimiento expreso y reconocimiento tácito; y ahora ha apelado á nuevos argumentos. Se le ocurre que en algunos casos podría haber reconocimiento expreso y reconocimiento tácito que, sin embargo, no contemplen la clasificación establecida por el proyecto.

¿Reconocen á un hijo por una carta privada ó por una serie de cartas, no deberá tener valor acaso? ¿No es un reconocimiento tan expresivo como el reconocimiento que la Comisión llama tácito; ó tan expresivo como el reconocimiento que la Comisión llama expreso; tan expresivo como el reconocimiento hecho por la posesión notoria del estado civil?

Yo no entro en esta discusión, pero reconozco que pueden haber algunos casos que no estén contemplados en esta clasificación.

El reconocimiento por carta privada es admitido como reconocimiento expreso en algunas legislaciones.

También puede reconocerse el caso de reconocimiento por la posesión notoria de menos de diez años.

Todo esto es verdad.

Pero esto no afecta la bondad, la exactitud, la precisión de la clasificación que el señor senador por Río Negro impugna, y que la Comisión patrocina.

El señor senador por Río Negro insiste en manifestar que su proyecto facilitaba más el reconocimiento que el que ha ofrecido al Honorable Senado la Comisión de Legislación.

Realmente no se puede hacer una afirmación semejante, teniendo en las manos el proyecto presentado por el señor senador por Río Negro.

Lejos de abrir el señor senador nuevas puertas al reconocimiento, por decirlo así, las ha cerrado, estorbando la manera, la forma, los procedimientos que acepta la legislación vigente; imponiendo al reconocimiento expreso restricciones que la legislación no impone.

No le basta á él que se presente un individuo á un escribano público ó al Oficial de Estado Civil, á decir que tal hijo era suyo; no le basta á él, como le basta á la legislación vigente, esa manifestación, para que el reconocimiento sea válido; no, quiere, además, que se presente con testigos de los hechos mismos, de su calidad, de su condición de padre; y esa imposición que la legislación vigente no contiene ¿no es acaso estorbar el reconocimiento?

¿En qué idioma puede eso llamarse facilitar el reconocimiento de los hijos naturales?

Decía que facilitaba el reconocimiento de los hijos naturales, y sin embargo llamaba reconocimiento forzado al reconocimiento por testamento cerrado, que es expreso, según todas las legislaciones, y tan espontáneo, que no puede concebirse que lo sea más.

Decía que el inciso 2.o del artículo 210, que él proponía, tendía á facilitar el reconocimiento de los hijos y sin embargo nos acaba de manifestar por repetidas veces, hasta en un tono de enojo, que la posesión notoria de estado civil no puede referirse en ningún caso á la investigación de la paternidad.

El proyecto de la Comisión de Legislación acepta la posesión notoria de estado civil por lo que respecta á la paternidad y esa es precisamente la nota liberal, la nota avanzada de su proyecto.

Pues bien: esa nota, esa característica, no la ofrece la reforma propuesta por el señor senador por Río Negro.

El quiere, es verdad, que se apliquen los artículos 44, 45, 46 y 47 del Código Civil á los hijos naturales. ¿Pero en qué casos, en qué condiciones, bajo qué restricciones y limitaciones? En el caso único y exclusivamente de la investigación de la maternidad; pero no adelanta nada, absolutamente nada; no da un solo paso hacia el reconocimiento de la paternidad, hacia la facilitación de ese reconocimiento.

Yo debo declararlo con toda franqueza—este proyecto de ley no entra precisamente al terreno de la investigación de la paternidad, pero avanza hacia él y lo señala; y esa es una promesa de que se ha de entrar en ese terreno y de que se ha de llegar á la investigación de la paternidad con todas las precauciones y con todas las restricciones necesarias, para conservar la solidez y el prestigio de la familia, que es un interés primordial de toda sociedad.

No tengo nada más que decir, señor Presidente.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Tengo que defenderme, señor Presidente, de una censura—diré severa—que me hace el señor senador por Maldonado.

Dice dicho señor senador que se necesita coraje...

Señor Espalter—No empleé esa palabra.

Señor Arena—Es cuestión de matices.

Señor Tiscornia—Es lo que ha querido decir.

Dice el señor senador que se necesita coraje para afirmar que el proyecto que presenté á la consideración del Senado es más liberal que el que está en debate y que la legislación vigente.

Propiamente, no me refería al proyecto en su conjunto; propiamente me refería al caso de reconocimiento forzado que yo lo extendía á admitir todos los medios de justificación que permite el artículo 44 del Código Civil, y que el proyecto de la Comisión sólo limita á uno de los tres medios que ese artículo 44 permite.

Yo emplearé el mismo sentido del se-

ñor senador por Maldonado, para decir que se necesita coraje para afirmar que un proyecto que sólo admite un medio de justificación, es más liberal que el que permite tres medios.

Señor Arena—Pero lo admite para todos los casos...

Señor Tiscornia—Déjeme hablar el señor senador por Montevideo.

Señor Arena — Perfectamente: de acuerdo.

Señor Espalter—No es cuestión de números, sino de calidad.

Señor Tiscornia—No es cuestión de números, sino de calidad en cuanto en los tres medios de prueba hay los medios directos de manifestación categórica, mientras que el único medio que el señor senador admite es el de admitir los directos en algún caso; pero esencialmente son medios indirectos; por manera que en lo que yo admito hay medios más directos que en lo que permite el artículo de la Comisión.

Pero yendo á un terreno más amplio, comparando el proyecto que yo presenté con el presentado por el señor senador por Treinta y Tres, que era el único que estaba entonces en debate y con la legislación vigente, — tendré que emplear la misma palabra—se necesita coraje para afirmar que la legislación vigente es más liberal que el proyecto que yo presenté.

Señor Espalter — Ya lo creo: mucho más liberal.

Señor Tiscornia—Y voy á demostrarlo. La legislación vigente exige como condición precisa para la inscripción del reconocimiento en el registro respectivo, que se nombre un tutor al menor de catorce años, para que ese tutor concurra á prestar su consentimiento en el acto de la inscripción; obliga á que al mayor de catorce años se le nombre también un tutor, y á que ese tutor y el propio menor comparezcan á prestar su consentimiento en el acto de la inscripción.

Y bien: yo suprimo esta exigencia, este trámite siempre oneroso y que en realidad es el que dificulta de mayor manera el reconocimiento de los hijos naturales. Yo lo suprimo, y sólo hago intervenir al hijo para pedir la anulación del reconocimiento; mientras que el proyecto de la Comisión no solamente mantiene el derecho de pedir la anulación del reconocimiento, sino que establece el derecho del repudio de parte del hijo, lo que quiere decir que el reconocimiento hecho por el padre, queda sin efecto legal por la sola voluntad del hijo.

Señor Areco—Eso quiere decir que favorecemos al hijo. Somos, pues, más liberales.

Señor Tiscornia—Pues bien, señor Presidente; es cierto que mi artículo rodea al acto del reconocimiento, de garantías que hoy no tiene; es cierto que exijo que los testigos que en el proyecto del señor senador por Treinta y Tres deben ser de conocimiento del padre, sean también de conocimiento del hijo, que identifiquen por consiguiente al padre y al hijo, y que constaten la exactitud del nacimiento.

Señor Areco—¿Y cuando el hijo no ha nacido todavía?

Señor Tiscornia—Perfectamente bien.

Esas son las dificultades que originan las exigencias del legislador.

En algún caso esa garantía puede constituir un inconveniente serio; pero cuando es necesario rodear á un acto de las necesarias garantías, no se han de suprimir esas garantías á pretexto de facilitar ese acto inconsideradamente.

Reconozco que esto de exigir la presencia de testigos que conozcan al padre y al hijo para afirmar el hecho del nacimiento, puede, en algún caso, ser un obstáculo; pero también digo que es este un obstáculo incomparablemente menor que el de la legislación actual que exige la presentación ante el juez, para conseguir el nombramiento de tutor y la comparecencia del tutor y el menor, para prestar su consentimiento al acto del reconocimiento.

Señor Espalter—Para la validez del reconocimiento.

Señor Tiscornia—Digo yo, señor Presidente, que estas exigencias son indiscutiblemente,—para todo espíritu sereno y sincero,—más obstáculo que el de exigir la concurrencia de testigos en las condiciones en que yo lo establezco.

Señor Areco—La Comisión lo suprime. La Comisión deroga los artículos 46 y 48 de la ley de Registro de Estado Civil.

Señor Espalter—Eso no es necesario para la validez del reconocimiento.

Señor Tiscornia—Estamos en un tira y afloja para sacarme de la cuestión.

Señor Areco—Si el que se escapa de la cuestión es el señor senador; queremos acorralarlo en la cuestión!

Señor Tiscornia — Primero estábamos discutiendo—y á eso se reducía la discusión—el calificativo, para mí inusitado, que se hace en el artículo del proyecto respecto á esta nominación de reconocimiento; ahora se me ha llevado hasta discutir la investigación de la paternidad.

Señor Espalter—Se le ha "seguido" al señor senador.

Señor Tiscornia—No, señor! ¿Cómo se me ha seguido, si yo quiero demostrar justamente que esta discusión que se pretende hacer, no es solamente inconsulta; no es solamente no aceptada por ningún autor ni formulada en ningún proyecto, sino que tampoco es racional, porque pongo el caso del reconocimiento tácito, es decir, precisamente contrariado por el padre, y pongo el caso del reconocimiento en que la manifestación del padre es clara y categórica y sin embargo entra en la calificación de reconocimiento "forzado" que aceptan los señores senadores por Treinta y Tres y Maldonado?

Pero yo no quiero hacer todavía cuestión de la investigación de la paternidad, porque precisamente lo que deseo, es que la votación se produzca sobre cada punto debatido.

Señor Areco—Precisamente el señor senador hace ahora una manifestación que lo confunde todo: habla de que nosotros queremos otro caso de reconocimiento forzado: nosotros no queremos ni contemplamos ningún caso de reconocimiento forzado...

Señor Arena—Se podría prorrogar la hora.

Señor Tiscornia—Yo no acepto.

Señor Areco—Nosotros en este proyecto dejamos vigente el artículo 218 todavía; más adelante trataremos de derogarlo—es el único que contempla el caso de reconocimiento forzado de paternidad,—porque en cuanto á la maternidad, insisto, señor Presidente, se investiga con amplitud de pruebas; los jueces son los que tienen que apreciar la calidad de las pruebas que se les ofrecen. Basta constatar que la mujer ha sufrido un parto; después por testigos, por todos los medios posibles, se prueba que de aquel parto nació tal hijo, y el juez lo declara hijo de tal mujer. La única restricción establecida es que no se puede accionar contra una mujer casada. Y las razones son obvias.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Se levanta la sesión.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 4 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen, á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la colocación de vías en el galpón destinado á despacho de mercaderías de ramo "ferretería".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los solicitantes en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el sábado 10 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección.* 2141-v.jn.10.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, para la construcción é instalación en el Camino Larrañaga núm. 368, de un baño de sumersión automático, para ganado bovino y ovino, destinado á la experimentación de sarnífugos y garrapaticidas.

La Secretaría de la Escuela suministrará á los interesados los datos necesarios para la ejecución de la obra.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, podrán presentarse en el local de la calle Rivera núm. 310, hasta el día 13 del corriente á las 4 p. m.

La Escuela se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Benjamín Capurro*, Secretario. 2139-v.jn.13.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña CASILDA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordobés (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio de León*, Oficial del Estado Civil. 2297-v.jn.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARRUTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 141, y doña MARIA SCHRODER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 314 (altos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2288-v.jn.13.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO IGNACIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Yi núm. 208, y doña FLORENTINA ESTHER BRESCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2289-v.jn.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RABAJOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 143, y doña MARIA BERENA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro (Paysandú), domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2290-v.jn.13.

14 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BONILLA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña ROSA BERRUTTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2298-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 136, y doña MARIA LUISA FACAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2299-v.jn.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO JOSE ALBERTO MORTAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Municipio núm. 147, y doña ITALA PAULA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2291-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERRONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 13, y doña FELICIA MAISONNUEVE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2300-v.jn.13.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAYMONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA PARDIES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2301-v.jn.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TESORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 134, y doña AMELIA INTROINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 43b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2294-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DOMINGO ARTICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 31, y doña ANGELA MARIA CARMEN BOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2295-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago sabre: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SIUTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 28, y doña CATALINA TUBIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cervantes núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2296-v.jn.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JUAN ALBERTONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA CLELIA DECARLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2292-v.jn.13.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA MORIXE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2293-v.jn.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR MARCHESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ZAPATTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2302-v.jn.13.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.
2136-v.ag.2.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2135-v.jn.28.

Al público y al comercio

José María Pérez participo al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda la parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y Hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños del expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López.*
2138-v.jn.28.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.*
2133-v.jl.3.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Belloni.*
2132-v.jn.15.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio, dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez.*
2140-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo).
2137-v.jn.28.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, con destino al personal de policía de los Departamentos del Interior, y de conformidad á la muestra y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán el día *ocho de Junio* entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 24 de 1911.—*El Secretario.*
2089-v.jn.8.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la Guía Postal Telegráfica, que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que están á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.*
2120-v.jn.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los formularios y libretas impresos que se necesitarán para el servicio de la repartición, en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.*
2121-v.jn.12.

Asistencia Pública Nacional

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

A los bodegueros

Se llama *por tercera y última vez*, á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el Lúnes 5 de Junio próximo á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 23 de 1911.—*La Dirección General.*
2109-v.jn.5.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Secretaría de la U. Eléctrica de Montevideo

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de doscientos mil (200.000) metros de conductores de aislación especial para intemperie, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y muestras correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, á donde pueden concurrir los interesados de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Calle Daymán núm. 105.—*El Secretario.*
2099-v.jn.13.

Escribanía de Aduana de Montevideo

AVISO

De mandato del señor Director de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en el expediente núm. 344, iniciado por la 3.a Mesa de la Oficina de Control, con fecha 23 de Junio de 1909, á consecuencia de haberse constatado excedente de peso sobre la cantidad de mercancía declarada por los señores Valentín Martínez y Cía., en el Manifiesto número 78.258, se hace saber á los señores Agentes de buques y al comercio en general, la siguiente resolución recaída en aquél sumario:

Montevideo, Marzo 4 de 1911.—Dados los hechos comprobados en este sumario y en otros análogos; y

Considerando: Que esta Dirección General tiene el firme propósito de imprimir á las operaciones aduaneras toda la corrección posible, á fin de que se pueda efectuar en forma el control de esas mismas operaciones, impidiendo, á la vez, por los medios á su alcance las irregularidades y posibles fraudes que puedan realizarse al amparo de las franquicias otorgadas por las disposiciones que reglamentan el despacho de mercaderías;

Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Control, la Alcaidía y Oficina de Despacho exterior,

SE RESUELVE:

Que por avisos se haga saber á los señores Agentes de buques y al comercio en general, que esta Dirección no reputará transferidas las mercaderías en su jurisdicción, por el solo hecho de la presentación del documento de tradición correspondiente, aún cuando éste reuna las condiciones reglamentarias, y que, en consecuencia se considerará perfecta y válida esa transferencia, únicamente en los casos y en el momento en que la Alcaidía compruebe la exactitud del contenido del documento, y asimismo la existencia de la mercadería que se pretende transferir y siempre que respecto á ella no haya denuncia ni rece orden de detención para ser verificada, previniéndose á quiénes contravengan esta disposición, que incurrirán en las penas correspondientes.

Tomen nota las Oficinas, y cumplido, archívese.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
2060-v.jn.3.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por

detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2090-v.jn.15.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vía en las Ramblas del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en las ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones y el trazado indicado en el plano respectivo que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m., en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2043-v.jn.10.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Julio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.— *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2044-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro en cemento armado entre las calles Florida y Convención en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 17 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2045-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles de Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo estricto al pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 16 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2046-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado sobre el dique de ribera, con frente al arranque del muelle de madera y á la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 12 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.— *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2047-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el Dique de Ribera con frente á la calle César Díaz, de 100 metros de largo por 16 de ancho, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 13 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2048-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción del adoquinado de las zonas que circundan el galpón de inflamables.

Llámase á licitación para el adoquinamiento de las zonas que circundan la manzana en que irá emplazado el Galpón para Inflamables, entre las calles General Freire, César Díaz, Arapey y Daymán, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo venidero á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2049-v.jn.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

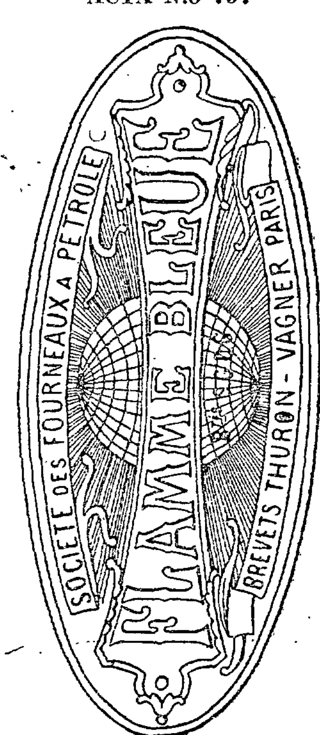
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 797



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2075-v.jn.15.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2080-v.jn.15.

ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado en registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2085-v.jn.15.

ACTA N.o 789



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2088-v.jn.15.

ACTA N.o 782



Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. h.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CHAIN BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2019-v.jn.7.

ACTA N.o 777

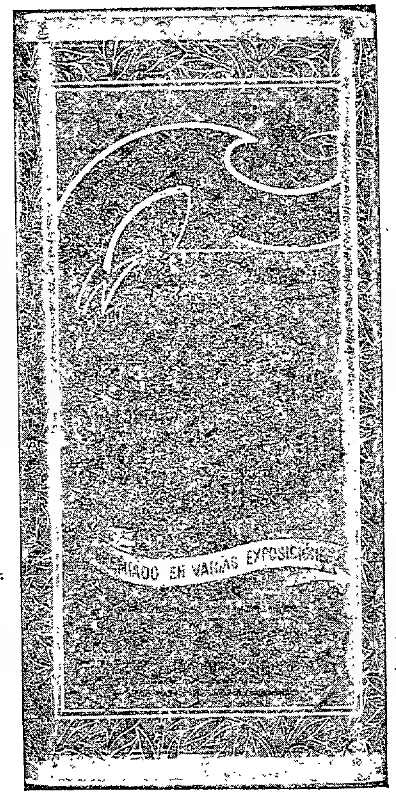


Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Lóndres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SANDOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2018-v.jn.7.

ACTA N.o 764

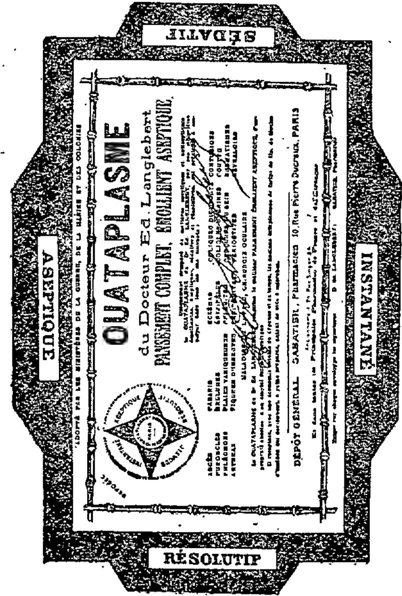


Con fecha 26 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAMITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2015-v.jn.7.

ACTA N.o 798



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2074-v.jn.15.

ACTA N.o 800

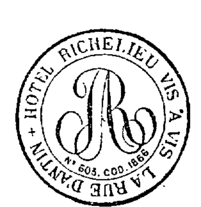
Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2081-v.jn.15.

ACTA N.o 799









Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2073-v.jn.15.

ACTA N.o 790



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2088-v.jn.15.

ACTA N.o 787

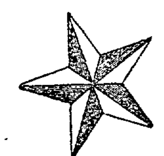


Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA FLOVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2023-v.jn.7.

ACTA N.o 784

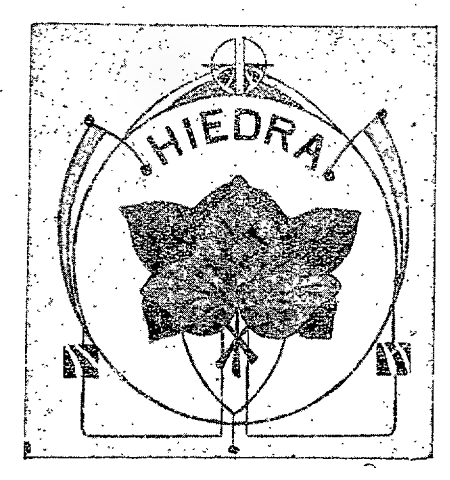


Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Boccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2020-v.jn.7.

ACTA N.o 788

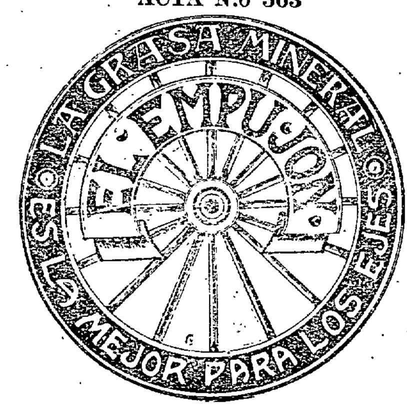


Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Frattini y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2079-v.jn.15.

ACTA N.o 563

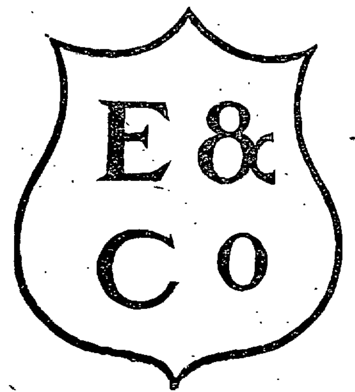


Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2087-v.jn.15.

ACTA N.o 809



Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

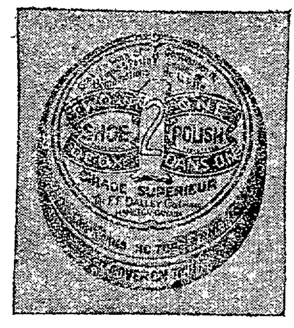
ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2124-v.jn.21.

ACTA N.o 776

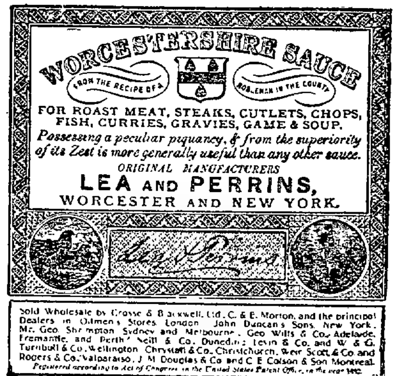


Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2017-v.jn.7.

ACTA N.o 759

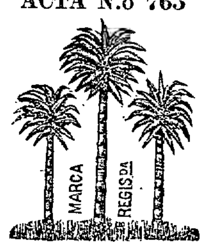


Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Wercester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2077-v.jn.15.

ACTA N.o 765



Con fecha 26 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 3, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2084-v.jn.15.

ACTA N.o 808

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2125-v.jn.21.

ACTA N.o 786



Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2022-v.jn.7.

ACTA N.o 758



FUERTE

Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Weael y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BÚFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

ACTA N.o 785

MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL | MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2021-v.jn.7.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2016-v.jn.7.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2086-v.jn.15.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2082-v.jn.15.

ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specialty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2116-v.jn.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Félix Illa,* Secretario General.

2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de una Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día lunes 5 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

2055-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Caja de Pensiones Militares

Elección complementaria del Comité Ejecutivo

El Consejo de Administración de la "Caja de Pensiones Militares", de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos Jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elegirse para complementar el Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado, y que tendrá lugar el día 16 del entrante Junio de 10 á 11 a. m., en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 353.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que "contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares".

Los votos por cartas deberán dirijirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.

2118-v.jn.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada Norte hasta el camino de Melilla concedido por de Los Hornos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse por los interesados el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.*

2129-v.jn.9.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 10 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Dirección.*

2117-v.jn.10.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada del Norte á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.*

2106-v.jn.9.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 12 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.*

2107-v.jn.11.

Ordenanza reglamentando la altura de los edificios con frente á la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil.

La Junta Económico-Administrativa; en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5 de la ley de 21 de Abril de 1909, resuelve:

Artículo 1.o El frente de todo edificio que se construya, reconstruya ó refaccione en la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil, ya en la línea oficial de los mismos, ó dentro de ella tendrá como mínimun una altura de once metros.

Art. 2.o La altura mínima deberá medirse, en los casos en que haya desnivel en la vereda, desde el punto medio de su pendiente hasta el coronamiento de la fachada, cuando ésta no exceda de veinte metros lineales, volviendo á medirse en la misma forma la extensión restante.

Art. 3.o Se tolerarán en todas las fachadas ciertas partes con algunas alturas menores que la establecida, siempre que ellas en conjunto representen menos del tercio de la longitud total.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo 1.o se entenderá por refacción toda obra que obligue á cambiar una parte ó la totalidad de los techos existentes en las piezas, habitaciones ó dependencias que dan frente á la vía pública, así como las paredes del mismo frente y la modificación de las dimensiones actuales de aberturas, cornisas y balcones.

Art. 5.o Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que se opongan á lo dispuesto en la presente.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*José Pedro Varela.—Plácido Abad,* Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 11 de 1911. — Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales.—*Benzano.—Félix Saenz,* Secretario.

2065-v.jun.6.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Caridad entre las de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los intresados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.*

2056-v.jn.4.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.*

2057-v.ag.21.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.— Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Intendencia Municipal de Minas

EMPLAZAMIENTO

Se cita á don Bruno C. Corbo, José Lamas, Casiano C. Mesa y José Escriu, para que en el término de veinte días comparezcan á la Secretaría de esta Intendencia, á objeto de notificarles la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el expediente iniciado sobre subdivisión de terrenos y apertura de la calle Olimar.—Minas, Marzo 11 de 1911.—*Alfredo de León,* Secretario. 2000-v.jn.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Arieta (Provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 89, y doña ROSA BOSSI, de 18 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2217-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Astorga (Provincia de León), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 27, y doña MATILDE MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2228-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65, y doña DOLORES IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Garibaldi núm. 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2233-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO OMAR ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Uruguay núm. 410, y doña JUANA PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2234-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGÓS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arasuri (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 25, y doña BENITA MURUZABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Astrain (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2237-v.jn.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARBAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 43, y doña ENRIQUETA CARMEN ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2282-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO POSÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 13, y doña CARMEN MEYENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2283-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EULOGIO CARMONA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en el pueblo de Carmona (Provincia de Sevilla), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 95, y doña ELVIRA CANDAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2238-v.jn.7.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO POSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 52, y doña JOSEFA CORGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2284-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Camacuá núm. 79, y doña ENGRACIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala núm. 109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2271-v.jn.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña JUANA MORTEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2239-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 27, y doña AMALIA OUTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2240-v.jn.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOURGUES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia núm. 66, y doña SARA CLOTILDE FERNÁNDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2285-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en el Camino Molinos de Raffo s|n, y doña JUANA PEARCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 241.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2287-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 218, y doña MARIA ELENA CARMEN MAÑÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 389.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2272-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO APOSTOLÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 298, y doña MARIA VICINTAINER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2273-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CONCEPCION DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2263-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO ESPIÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión

jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle San José núm. 157, y doña ROSARIO BULA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2241-v.jn.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHOUHY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña MARIA JOAQUINA TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 577a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2218-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 203, y doña CARMEN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2242-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BENIGNO CARLEVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 146, y doña MARIA CARLOTA LARRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2243-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 244b, y doña CARMEN AÑON, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 244b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2244-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Salto núm. 115, y doña MARIA BILHÉRE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ABELDAÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 393a, y doña JUANA AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2246-v.jn.7.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña LIBERTAD JOSEFINA MOSTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2273-v.jn.10

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arequita núm. 32, y doña EMA LOPEZ LINDNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2279-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PENINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 57, y doña ANA CAPRIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Minas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2260-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 52a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2261-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 220, y doña VENTURA LORENZA PERCOVICH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2262-v.jn.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA DE LORENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.

2229-v.jn.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTRO de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Tajira, domiciliado en Malvín, y doña SUSANA FILOMENA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2264-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), y doña JOSEFINA RASINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2265-v.jn.9.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña JUANA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2247-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA UHALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MICAELA JUANA LASA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Valle de Oirazún, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2248-v.jn.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido

en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña VICTORIA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2266-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio y Sitio Grande, y doña GENEROSA ASTRAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2219-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha, y doña JOSEFINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2220-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 192, y doña CATALINA TORIBIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2221-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña FILOMENA BERTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2249-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JESUS PEROOVICH, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 463, y doña CARMEN PERCIVAL GENTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2250-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú núm. 44, y doña DOLORES OMAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2251-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña AIDA GRENES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Avenida Garibaldi Pasaje A núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2225-v.jn.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELAIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2267-v.jn.9.

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta Sección, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2222-v.jn.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón núm. 30, y doña UBALDINA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2236-v.jn.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANZIANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Gornate Inferior (Provincia de Como), y doña CARMEN HONORINA BACIGALUPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2274-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ITHURRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 727, y doña LUISA INVERSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 331 (6.a sección), y doña TERESA ROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2223-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 119, y doña ANGELA CAMARANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2224-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO LARRAURA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Constituyente núm. 187b, y doña AIDA MARIA CARRIÓN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 137b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2225-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEMPESTA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Williman s|n (Barrio La Paz), y doña MARIA RUETE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2226-v.jn.7.

En Montevdeo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SESMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Luján (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 106, y doña JOSEFINA ES-

PÓSITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2252-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCAPUSIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 66, y doña MARIA TERESA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2253-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GARIBALDI TAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Charrúa núm. 120, y doña TEOFILA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Charrúa núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2230-v.jn.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE BORSANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 29 (Unión), y doña MARIA JUANA FRANCISCA FERNANDEZ LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 139b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2280-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SATRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 167, y doña MARGARITA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 619.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2268-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 304, y doña FELIPA MASSAFERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2269-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VINTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta núm. 10a, y doña MAXIMA FELICIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2270-v.jn.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Defensa s|n, y doña IDA TENCONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial de Estado Civil.

2281-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 77, y doña CECILIA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Fe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2231-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAINERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núm. 291, y doña MARIA CIOCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2232-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia núm. 85, y doña JUANA ZAGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2254-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 108, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2255-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña VICTORIA PERRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2256-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONZONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña ROSA FONTANAROSSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2257-v.jn.7.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CUEVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 58, y doña MAGDALENA PALLEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2276-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN ZAPPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña ISOLINA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2277-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ULTRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña CONSTANTINA FUGARDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2258-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña VICENTA VIOLANTINA FUGARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2259-v.jn.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SILVA, de 45 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad portugués, nacido en Porto, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MORA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2227-v.jn.7.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. VORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna*, Escribano
2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2054-v.jl.21.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: Que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: *"Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorrota, quienes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Burmester.—Justo Tourn, $ 82.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.831.64.—Antonio Senise, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro y Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintcde, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1908-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 28 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1739-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1740-v.jn.4.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Basilia Dutra de Espueys. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 20 de 1911.—Vistos: En primera instancia, estos autos seguidos sobre rectificación de partida parroquial y acta del Estado Civil, seguidos por don Juan J. de Souza, en representación de los sucesores de doña Basilisa Dutra de Espueys. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que existen en el acta de defunción de don Santiago Espueys y en la partida parroquial de matrimonio del mismo Santiago Espueys con doña Basilia Dutra. 1.o En el acta de defunción de fs. 1 de Santiago Espueys figura éste con el apellido Despues, cuando el verdadero apellido es Espueys. 2.o En la partida de casamiento de fs. 2 de Santiago Espueys con Basilia Dutra, figura el contrayente con el apellido Espoyes, cuando su apellido verdadero es Espueys. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida, para comprobar los errores referidos, se produjo la que luce de fs. 6 á fs. 7 vta., y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 9 y fs. 10. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á fs. 13 aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresan en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose la partida y acta á rectificarse, para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en el asiento original del acta de fs. 1, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción. Publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de ocho días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Pedro Aladio*." Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Mayo 21 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
2094-v.jn.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Benicio López Morales, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 22 de 1911.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes, en representación de los sucesores de don Benicio López Morales sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que se notan en las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Benicio López Morales con Eulogia Ferreira, figuran los contrayentes con los nombres de Benicio Morales y Eulogia Pereyra, cuando los verdaderos son Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María, aparece éste como hijo de Benicio Morales, cuando debió decir: hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Florencio, figura éste como hijo de Venicio Morals cuando el verdadero nombre del padre es Benicio López Morales. 4.o En las actas de nacimiento de Eulogia y de Dorotea Eulalia, aparecen como hijas de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, cuando debió ponerse: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira, que son los verdaderos. 5.o En el acta de nacimiento de Evangelita, figura el nombre de la inscripta como Ebangelita y como hija de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Evangelita, hija de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 6.o En el acta de nacimiento de Petronila, aparecen los padres con los nombres de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 7.o En el acta de nacimiento de Miguel, figura éste con el nombre de Miguel Moralez, hijo de Benicio L. Moralez y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Miguel, hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 8.o En el acta de nacimiento de Basilia, aparece Basilia López, hija de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, debiendo decir: Basilia, hija de Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 9.o En el acta de nacimiento de Pedro Crisólogo, se nota en el apellido del padre y en el nombre de la madre el error ortográfico de haberse escrito Moralez y Eulojia, cuando debió escribirse Morales y Eulogia. 10. En el acta de nacimiento de Natividad, le han puesto Natividad Morales, cuando han debido poner Natividad, notándose el mismo error ortográfico que en el acta anterior en el nombre de la madre, pues han escrito Eulojia debiendo escribir Eulogia. 11. En el acta de nacimiento de Teresa Jesusa, se ha incurrido en el error de escribir Eulojia, cuando debió escribirse Eulogia. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de fs. 22 á fs. 26 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 28 y 30. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, éste funcionario se expidió á fs. 27, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que expresa el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga las anotaciones correspondientes en los asientos originales de las actas mandadas rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplidas, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Pedro Aladio*." Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Mayo 13 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
2028-v.jn.4.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen: *Sentencia*—En Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once, el señor don Jaime del Ojó y Fiestas, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Isidro Eguía y Laracho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oquendo, representado por el procurador don Paulino Arana y Aguirre, y dirigido por el letrado don Enrique de Veio, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano don Simón Eguía y Laracho, mayor de edad, soltero, rentista, natural de Oquendo, donde tuvo su último domicilio en España, residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra los que se creyeran con derecho á impugnar dicha pretensión y por su rebeldía, los estrados de este Tribunal, habiendo sido parte también en los mismos del Ministerio Fiscal y: Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Simón Eguía y Laracho, la que no surtirá efecto ni se efectuará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", Boletines Oficiales de las Provincias de Alava y Coruña y DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay y de edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, Valle de Oquendo, La Coruña, Muros y Montevideo, sin perjuicio que se notifique literalmente en los estrados de este Tribunal, á cuyo efecto se expedirán los correspondientes exhortos y comunicaciones que serán entregados para su cumplimiento á la representación de don Isidro Eguía y Laracho, á quién condeno expresamente al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Jaime del Ojo*. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Escribano habilitado, doy fe.—*Julián Zárate*. Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento á lo acordado, se expide el presente en Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once.—V.o B.o: El Juez de Primera Instancia *Jaime del Ojó*.—P. S. M.—*Julián Zárate*.

2072-v.jn.9.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado por los señores Juan Aubriot y Horacio Labandera, contra el doctor don Ricardo Acosta por cobro de pesos, se ha trabado embargo en los siguientes bienes denunciados como de pertenencia del doctor don Ricardo Acosta: 1.o Una finca situada en la calle Yaro núm. 96 de esta ciudad, y 2.o Un terreno ubicado á inmediaciones del Paso del Molino con un área de mil ciento treinta y nueve metros que se compone así: cuarenta y un metro, diez y ocho centímetros calle Uruguayana, veinte y seis metros al Este lindando con Barchero, veinte y nueve metros al Sud y cuarenta y cuatro metros al Norte haciendo frente á la calle Gil. Se hace esta publicación á los efectos del inciso 2.o del artículo 883 del Código de Procedimientos.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

2064-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente caratulado: "Sucesores de Demetrio Peña, Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Abril 24 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquial y del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Demetrio Peña. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito testimoniado de fs. 4, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Demetrio Peña y Benita Marchán, glosada á fs. 1, en la que se halla equivocado el apellido de la madre del contrayente, que aparece Güelmo en vez de Huelmo que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Miguel Mateo Peña, fs. 2, en la que la madre y abuelo materno figuran erroneamente con el apellido Machado en lugar de Marchán, que les corresponde, y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los nombres de Cosme Damián, en vez de Juliana Damiana, que son los verdaderos. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 8 y 8 vta., prestadas por los señores Celestino Huelmo y Valerio Machado, quiénes depusieron expresando ser ciertos los errores *apuntados, y que se mandó citar por edictos á los* interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 11, 12, 14 y 15. Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido *oposición á las pretensiones de los interesados* y el señor Agente Fiscal en su dictámen precedente, considera que en mérito á las resultancias de autos, puede ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados *en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe* admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que *establecen los artículos 72 y siguientes* del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando, y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, las que podrán agregarse á estos autos, oportunamente, sin necesidad de escrito. Cumplidas *y tasadas y satisfechas las costas con las del expediente principal*, oportunamente archívese.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), en la ciudad de Rocha, á veinticuatro de Abril de mil novecientos once. Doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Abril 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2051-v.jn.4.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supértite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEÓFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry*, Juez de Paz.

2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford*.—*Eduardo Gómez*.

2128-v.jl.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Divenuto*.

2130-v.jn.27.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montessi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo*.

2131-v.jun.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituido una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita*.—*Aurelio Pita*.—*Carlos Ambrosio Lerena*.

2127-v.jn.2b.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo

J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Iscrn.* 2119-v.jn.25

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi.* 2122-v.jn.25.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Peña, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.* 2133-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.* 2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.* 2111-v.jn.24.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.* 2112-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo queda al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.* 2115-v.jun.24.

Venta de herrería

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez con esta fecha, hemos vendido á don Pascual Antonio, el establecimiento de herrería denominado "Taller Artístico", sito en la calle Brecha núm. 5 de esta ciudad. A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 3 de 1911. —*Nicolás Patti.—Bartolomé Verga.* 1949-v.jn.4.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Alejandro Amorín las existencias del despacho de bebidas y sala de billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos.—Salto, Mayo 2 de 1911.—*Felipe Longa.* 1920-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.* 2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.* 2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.* 2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.* 2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.* 2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.* 2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituida en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.* 2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha. —Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.* 2066-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.* 2061-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tio y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.* 2042-v.jn.17.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Cnapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.* 2034-v.jn.15.

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.* 2029-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Decarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.* 2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferes (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.* 2031-v.jun.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para serles pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de to-

da responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911. —*Marcelino Mauriz.* 2032-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de *Luis Figoli.* 2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiria hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque.* 2027-v.jn.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Aisó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á cancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Guruchaga.* 2068-v.jn.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart.* 2010-v.jn.13.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.* 2038-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Bilar.* 2040-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamientos	Escuelas á proveerse		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y departamento		
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 id. 3er. id. de las Escuelas de 3.er grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 id 2.o id. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36.	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y. M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.o	1er. grado núm. 21	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré.....................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén.....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sopas.....................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra.....................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Monzón....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cardona...................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.o	2.o grado núm. 8	Mercedes..................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánchez...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba baje la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernándo Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero. y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliiación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Saritjol.* 1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.* 1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclución de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.* 1988-v.jun.11.

Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911. *—Julián Casco.* 1992-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Cárlos Bottini.* 1991v.jn.12.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi; he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El

Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñan.—Juan Blois.* 1980-v.jn.7.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Pedronzo, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.* 1983-v.jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Miguelete, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.* 1982-v.jun.7.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Marcos Varela.* 1967-v.jn.6.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que han vendido á los señores López y Rebollo, las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en el Paso de Ramírez (7.a sección del Departamento de Durazno). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Berges y Castro.* 1969-v.jn.6.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavacha, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911. —*José Lapage.—Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavaccha.* 1962-v.jun.9.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Errico, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.* 1972-v.jun.6.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el infrascripto Crisanto Fuentes ha prometido vender al también firmado Domingo García, el negocio de café, fonda y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 13 al 19, edificio del Mercado del Puerto. Los acreedores deberán presentarse al mismo señor Fuentes dentro del término de treinta días, bajo las penas de aquélla ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Crisanto Fuentes.—Domingo García.* 1963-v.jn.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaay", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.* 1965-v.jun.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón de Miguel Alvarez y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que don Miguel Alvarez Abella tenía establecida en "Puntas de Santa Lucía" (1.a Sección Judicial del Departamento de Minas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término de 30 días á todos los que se consideren acreedores de don Miguel Alvarez Abella, para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio arriba indicada.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Alvarez.—Rómulo Zabalza.* 1960-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911. —*Juan Peila.* 1977-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chopitea y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho ó alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.* 1971-v.jun.6.

Venta de tipografía

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y en virtud de haber prometido vender el negocio que poseo en la calle San José número 159, de esta ciudad, llamo á todos mis acreedores para que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Amadeo Veggia.* 1956-v.jn.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y Aguiar.—Taboada Casanovas y Cía.—Carlos Aguiar.* 1948-v.jun.6.

Venta de armería

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor José Herminio Togni, mi casa de negocio denominada "Armería Italiana", establecida en la calle Agraciada núms. 151 y 153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que en el término de 30 días se presenten todos los que se consideren con derecho al citado negocio, pues vencido el plazo señalado el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 6 de 1911. —*Francisco Nogara.* 1961-v.jun.4.

Venta del café "Paris"

Convocamos á los que se consideren nuestros acreedores ó con derecho alguno al "Café Paris" y billares, establecido en la calle 18 de Julio núm. 470, para que se presenten en forma á fin de poder escriturar libre de obligación y de deudas á los señores Pablo Barbé y Pedro Antonio Guidobono, ese negocio, que hoy nos comprometemos á vendérselo diez días después de estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Leopoldo Aspesi.—Joaquín Vizoso.* 1953-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos, teníamos establecido en la casa núms. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.* 1950-v.jun.6.

Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.* 1931-v.jun.6.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Florencio Bálsamo, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Rojo y Blanco", sito en la villa de Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Rivera, Mayo 2 de 1911.—*Angel J. Sarasola.* 1921-v.jn.4.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.* 1966-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y restaurant, giraba en esta plaza bajo la firma de Monzeglio Rovarino y Cía., en la calle Agraciada núms. 42 al 46, de esta ciudad, separándose de dicha sociedad el señor Lorenzo Rovarino, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Eduardo y César Monzeglio. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los 30 días á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pasado que sea dicho plazo, los señores Eduardo y César Monzeglio, no serán responsables en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Monzeglio, Rovarino y Cía.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Eduardo Monzeglio.—Lorenzo Rovarino.—César Monzeglio.* 1959-v.jun.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 49.